

LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
“Formando ciudadanos ejemplares para el mañana”
2026

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



Carrera. 136A No. 143 – 67 San Carlos de Tibabuyes
Tel: 601 927 90 18 - 311 249 91 32

Dirección electrónica: liceodelcampo2@hotmail.com,
empresarialsecretaria@gmail.com
www.liceoempresarialdelcampo.edu.co

Aprobación según Resolución 110148 del 7 de marzo de 2022 en los niveles de
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

TABLA DE CONTENIDO.

TÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	7
LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.....	7
LEY 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994 Art: 1.....	7
Perfil del Estudiante.....	7
Perfil del educador.....	8
Educando de acuerdo con la Pedagogía de Jesús.....	8
PRESENTACIÓN.....	8
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
RESOLUCIÓN RECTORAL	10
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	11
HIMNO LICEO EMPRESARIAL.....	12
FINALIDAD DE LOS UNIFORMES.	14,15,16
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	17

CAPÍTULO II MARCO LEGAL.....17

Artículo 1: Marco Jurídico General.....	18
Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013:.....	18
Artículo 2: Conceptos jurisprudenciales orientadores:.....	19
Derecho - deber de la educación Sentencia T-341 de 1993).....	19
Alcances del manual de convivencia.....	20
Disciplina Escolar.....	21
Formación Integral Del Educando.....	22
Debido Proceso:.....	23

CAPÍTULO III MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 3: Horizonte Institucional:.....	23
ARTÍCULO 4: Principios de la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).....	25
Artículo 5: Objetivos institucionales.....	26
Artículo 6: Perfiles y funciones de los miembros de la comunidad liceísta:....	26

CAPÍTULO IV

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....	34
Artículo 7: Definiciones referentes al proceso de admisión.....	35
Artículo 8.0: Proceso de admisión y matrícula	
ARTÍCULO 8.1.0: Identificación de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.....	36
Artículo 9: Renovación de matrícula:.....	39
Artículo 10: Régimen tarifario.....	40
11.1 Otros cobros periódicos:.....	41
 CAPITULO V.....	42
 DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	42
Artículo 12: Fundamento.....	42
Artículo 13: derechos y deberes de los estudiantes:.....	42
ARTÍCULO 13: Normas de higiene personal y salud pública.....	46
ARTÍCULO 14: Pautas de cuidado del medio ambiente y PRAE.....	46
Artículo 15: Estímulos a Los estudiantes:.....	47
Artículo 16: Derechos y deberes de los educadores.....	48
Artículo 15: estímulos a educadores:.....	51
Artículo 16: derechos y deberes de los padres de familia y/o acudiente:.....	51
Artículo 17: Estímulos a los padres de familia:.....	52
 CAPITULO VI	
 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANOS.....	53
Artículo 18: Principios rectores:.....	53
Artículo 19: Prevención y resolución de conflictos:.....	53
Artículo 20: Acuerdos de convivencia.....	55
Artículo 21: Dirección de grupo.....	56
Artículo 22: Orientación escolar.....	56
Artículo 23: Comité escolar de convivencia.....	56
Artículo 24: Manual de convivencia:.....	57
Artículo 25: Procedimiento de actualización del Manual de Convivencia.....	57
 Artículo 26: Incumplimiento al pacto de convivencia:.....	57

Artículo 27: Criterios frente al incumplimiento de pactos:	57
Artículo 28: Acciones pedagógicas correctivas:	58
Artículo 28: Acciones pedagógicas correctivas:	59
Artículo 30: Criterios para determinar las acciones pedagógicas correctivas:	59
Artículo 31: Debido proceso convivencial:	59
Artículo 32: Identificación de situaciones comunes que afectan la convivencia escolar:	61
Artículo 33: Mecanismos de detección temprana y denuncia:	62
Artículo 34: Prevención del maltrato, exclusión o discriminación:	62
Artículo 35: Estrategias de Formación en Derechos Humanos, Sexualidad y Prevención de la Violencia Escolar:	63
Artículo 36: Situaciones tipo I:	64
Artículo 37: Situaciones tipo II:	67
37.1. Protocolo de Atención Para Situaciones Tipo II:	68
Artículo 38: Situaciones tipo III:	69
38.1. Estudio de las Conductas y la Imposición de Medidas por Situaciones Tipo III:	71
38.2. Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por situaciones tipo III:	71
38.3. Protocolo de Atención Para Situaciones tipo III:	72
Artículo 39. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:	73
Artículo 40: Derecho a la defensa:	76
ARTÍCULO 41: Procedimiento para peticiones, quejas y reclamos (PQR):	76
Artículo 42: Recursos de reposición y apelación:	77
Artículo 42: Debido proceso disciplinario:	80
Artículo 43: Procedimiento por ausencias de los estudiantes:	83
Artículo 44: Procedimientos por retardos:	84
 CAPITULO VII	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	85
Artículo 45: Fundamentos y definiciones:	85
Artículo 46: Propósitos de la Evaluación de los Educandos:	87
Artículo 47: Criterios de evaluación:	87
ARTÍCULO 48: Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):	89
Artículo 49: Criterios de promoción preescolar:	89
Artículo 50: Criterios de no promoción:	91

Artículo 51. Criterios de promoción para estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada:	92
Artículo 52: Criterios de promoción anticipada:	92
ARTÍCULO 53. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional:	93
Artículo 54: estrategias de apoyo pedagógico:	95
Artículo 55: Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia:	96
Artículo 56: Comisión de evaluación de procesos:	96
<i>CAPITULO VIII</i>	
GOBIERNO ESCOLAR:	97
Artículo 57: Fundamentación:	97
Artículo 58: La comunidad educativa:	97
Artículo 59: Conformación del Gobierno Escolar:	97
Artículo 60: Órganos de participación democrática:	106
<i>CAPITULO IX</i>	
PROYECCIÓN DE LOS EDUCANDOS HACIA LA COMUNIDAD:	113
Artículo 61: Servicio social:	113
Artículo 62: Acreditación de servicio social:	113
Artículo 63: Deberes de los estudiantes que prestan servicio social:	113
Artículo 64: Derechos de los estudiantes que prestan servicio social:	114
<i>CAPITULO X</i>	
SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:	115
Artículo 65: Servicio de orientación:	115
Artículo 66: Proyecto de vida y orientación para la sexualidad:	116
Artículo 67: Servicio de enfermería:	116
Artículo 68: Tienda escolar:	116
Artículo 69: Servicios de comunicación e información:	117
<i>CAPITULO XI</i>	
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE BIENES Y MATERIALES:	118

Artículo 70: Generalidades.....	118
Artículo 71: Laboratorios.....	118
Artículo 72: Salas de tecnología e informática.....	118
Artículo 73: Biblioteca:.....	119
Artículo 74. SALA DE AUDIOVISUALES:.....	120
Artículo 75: Plan escolar para la gestión de riesgo del liceo empresarial del campo:.....	120
Artículo 76: Ruta de acceso para la atención de urgencias en caso de accidente:.....	121
Flujograma de la Ruta de acceso para La atención de urgencias en caso de accidente.....	122
Artículo 77: Salidas pedagógicas:.....	123
 REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	 125
INTRODUCCIÓN.....	127

TÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

“Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico”

En el Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, señala que las instituciones de educación preescolar, básica y media, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)

LEY 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994

Art: 1 “La educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana de su dignidad de sus derechos y sus deberes”

Perfil del Estudiante

Los estudiantes del Liceo Empresarial del Campo se deben distinguir por:

- ❖ Desarrollo de los valores de Autonomía, Responsabilidad y Trascendencia. Resiliencia y Empatía.
- ❖ Promover la Sana Convivencia y comportamiento dentro y fuera del Colegio.
- ❖ Desarrollar características de Liderazgo positivo, donde se destaque por permitir la inclusión dentro y fuera del aula.
- ❖ Protagonista de su proceso formativo, que indague, cuestione, critique y proponga nuevas alternativas que redunden en su bienestar y el de su comunidad.
- ❖ Práctica diaria de los buenos modales.
- ❖ Portar su uniforme completo y bien presentado dentro y fuera de la institución.
- ❖ Excelente comportamiento en actos públicos.

- ❖ Participación eficaz en las actividades lúdicas para representar al Colegio con orgullo.

Perfil del educador

- ❖ Tener un alto sentido de pertenencia, compromiso y fidelidad con la Institución.
- ❖ Ser promotor de la Sana Convivencia y el trabajo en equipo.
- ❖ Ser gestor de estrategias eficaces para la solución de conflictos.
- ❖ Tener un desarrollo ético, empático, innovador, comprometido y emprendedor con la formación de los estudiantes.
- ❖ Mediador del conocimiento, ajustándose a las características del educando para descubrir sus potencialidades en busca de un mejoramiento de la calidad de vida.
- ❖ Propiciar un espacio para las dinámicas inclusivas permitiendo el diálogo y la reflexión como elementos esenciales del proceso formativo.
- ❖ Ser conocedor y practicante de la Visión, Misión y Filosofía Institucional.
- ❖ Apropiarse de la Filosofía de Jesús y enseñarla a partir de su propio ejemplo de vida.
- ❖ Distinguirse por un liderazgo eficaz en el direccionamiento de proyectos.
- ❖ Guiar su labor pedagógica desde el conocimiento de la EPC y formación para el trabajo.

Educando de acuerdo con la Pedagogía de Jesús

- ❖ Educar con firmeza, pero sin dureza.
- ❖ Educar en todo momento.
- ❖ Involucrar el conocimiento, la sabiduría y el amor.
- ❖ Compartir el mundo de los estudiantes, sus intereses y necesidades.
- ❖ Amar con todo el corazón lo que se está haciendo.

PRESENTACIÓN

EI LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, es una institución educativa de carácter privado, jornada única, católica, mixta, legalmente aprobada por la Secretaría de Educación de Bogotá hace parte del sistema de educación formal, impartiendo enseñanza en los niveles de Preescolar, Básica y Media en la modalidad académica, representada por los estudiantes junto con sus padres de familia, directivos, docentes, egresados personal administrativo y de apoyo.

El Manual de Convivencia del **LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO**, es un conjunto de herramientas que contiene los acuerdos y procedimientos específicos que fomentan el rescate y la promoción de los valores como propósitos del Liceo. Sirve a la comunidad Liceísta para lograr la convivencia armónica de los distintos estamentos que la conforman, favorece el desarrollo personal y contempla procedimientos que amparan el debido proceso, aplicando los acuerdos con equidad y transparencia.

Nuestro Manual de Convivencia está definido en términos de reciprocidad y equidad en las relaciones interpersonales solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferentes formas de ser de cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa; hacia relaciones más horizontales y democráticas en la interacción de los diversos actores de la comunidad educativa, incorporando el enfoque de género, el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y las prácticas restaurativas, teniendo siempre la unidad entre objetivos y metas.

Teniendo en cuenta los requerimientos de la Ley General de Educación artículos 73 y 87 referentes al Manual de Convivencia y sin desconocer que la educación y la formación son procesos continuos y permanentes, el Liceo Empresarial del Campo tiene como objetivo principal inculcar en sus estudiantes valores y principios de formación, en colaboración con sus hogares, para que, como ciudadanos de bien, sean capaces de aplicarlos en todas las situaciones de la vida.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- a. Brindar a la comunidad educativa las normas y pautas que posibilitan la convivencia armónica.
- b. Especificar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad Liceísta, proponiendo normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar.
- c. Fomentar el sentido de corresponsabilidad, solidaridad y honestidad.
- d. Propiciar la formación de valores éticos y sociales con el fin de promover la formación en el respeto a la vida, y a los demás derechos humanos; pluralismo, justicia, solidaridad y equidad serán el eje para una educación en la tolerancia y la libertad
- e. Poner a disposición de los miembros de la comunidad, procedimientos e instrumentos que faciliten la comunicación y el trabajo en equipo.

- f. Garantizar la seguridad, lograr la tranquilidad y favorecer un ambiente de protección a cada uno de los derechos y libertades de toda su comunidad educativa (**código nacional de policía y convivencia en su art 6**)
- g. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar

RESOLUCIÓN RECTORAL

“Por medio del cual se modifica y adopta el Proyecto de Convivencia y el reglamento escolar del **LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO**”.

El Consejo Directivo del **LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO**, en uso de sus atribuciones legales y en concordancia con lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, el Acuerdo 004 del 2000 del Concejo de Bogotá, Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la ley 1098 de infancia y adolescencia y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Convivencia, hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo en su primera sesión anual se reúne con el objeto de analizar el Manual y el proyecto de Convivencia existentes, para hacerlo más funcional, a fin de definir claramente los derechos, deberes, procesos y procedimientos académicos y de convivencia, acorde con las exigencias socio culturales, coherente con los principios constitucionales y normas educativas vigentes.

Que para garantizar una formación integral de los estudiantes y su incorporación a la sociedad en un marco de **“LIDERAZGO, EMPATÍA, AUTONOMÍA, TRASCENDENCIA, EMPATIA Y RESILIENCIA”**, Es necesario que la comunidad educativa asuma su identidad filosófica y pedagógica, alcance metas y objetivos educativos, contando con un Manual de Convivencia que sea conocido, aplicado y respetado por todos sus miembros.

Que el Consejo Directivo como máxima instancia del gobierno escolar, aprobó delegar en la Rectora la publicación y difusión del manual de convivencia del **LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO** entre la comunidad educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA para la comunidad educativa del **LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente MANUAL DE CONVIVENCIA rige a partir de la fecha y es obligatorio para todos los integrantes de la Comunidad Educativa, conocerlo, aplicarlo y divulgarlo.

ARTÍCULO TRES: ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Yo: _____ con documento de identidad No. _____ de _____ en mi calidad de acudiente del estudiante _____ con documento de identidad No. _____ de _____ quien ingresa al grado _____, declaro haber leído y aceptado en su totalidad las normas y acuerdos que orientan la sana convivencia dentro del Colegio.

Firma del acudiente y/o Padre de Familia

Firma del estudiante

Se expide en Bogotá a los diez (17) días del mes de diciembre de 2025.

Lic. Jiceth Nayibe Páez Sarmiento.

RECTORA

DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa.
- A los padres de familia mediante reunión de proceso de matrículas, asamblea de padres y escuelas de padres.
- A los docentes durante la semana de inducción al inicio del año escolar; sus cambios, adiciones y reformas, se realizarán en la semana Institucional del mes de octubre.
- Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en el proceso de matrículas, en la semana de inducción, en las tutorías de las dos primeras semanas de clase
- Permanecerá en la página web del Liceo y a través del código QR impreso en las agendas de los estudiantes

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales del **LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO** son los distintivos exteriores que identifican a nuestra comunidad en especial los estudiantes del liceo, por lo tanto, el respeto que se les da es máximo en cualquier acto de la comunidad y en el porte de ellos.

La Bandera está dinamizada con el color azul de nuestro cielo patrio y el verde de la riqueza natural de nuestros suelos.



El Escudo del colegio, que tiene como fondo la bandera del colegio está ilustrado con tres pirámides. La amarilla representa la proyección empresarial, el emprendimiento y la economía. La pirámide blanca, representa la pureza e inocencia de nuestros niños y niñas quienes constituyen nuestra principal riqueza. La pirámide verde simboliza la riqueza natural de los humedales de suba, y la importancia de cultivar en los niños el amor por la naturaleza, cuidado y preservación del medio ambiente.



HIMNO LICEO EMPRESARIAL

I

Liderazgo, autonomía y trascendencia
Principios de valor institucional
El carisma y el emprendimiento
Consolidan nuestra personalidad.

II

Ciudadanos ejemplares del mañana
Nuestro Liceo siempre formará
A la luz de la fe y de la enseñanza
Con esfuerzo y con amor seremos más

CORO

Como semillas en mi fértil tierra
Nuestro proyecto bien orientado está
Germinando en el valle de Suba
El colegio Liceo Empresarial

III

La palabra de Jesús es nuestra guía
Acrecienta nuestro espíritu social
Compartir con amor al semejante
Dejando huellas de solidaridad

IV

El Liceo es mi segunda casa
Un espacio para la educación
En sus aulas llenas de alegría
La familia Liceísta es la mejor

CORO

Como semillas en mi fértil tierra
Nuestro proyecto bien orientado está
Germinando en el valle de Suba
El Colegio Liceo Empresarial
Floreciendo para la humanidad

FINALIDAD DE LOS UNIFORMES.

Se establece el uso de uniforme de los estudiantes del Liceo con los siguientes fines:

- a. Preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia (artículo 17, decreto 1860 de 1994).
- b. Contribuir a la economía de los hogares en materia de vestuario.
- c. Propiciar el sentido de pertenencia de los estudiantes a la institución.
- d. Contribuir con la seguridad e integridad física de los estudiantes.
- e. Promover una correcta disciplina ya que acostumbra a los educandos a seguir unas determinadas normas y reglas.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes liceístas deben esmerarse por su aseo y presentación personal en todas las actividades institucionales y cuando se porte el uniforme del colegio. En consecuencia, el estudiante debe velar por un correcto aseo personal diario y usar el uniforme completo, limpio, bien arreglado y correctamente vestido.

El estudiante podrá presentarse a la institución de particular en caso de fuerza mayor, en Jean Days o Jean Book; en estos casos la comunidad estudiantil debe usar vestuario acorde a la actividad escolar, ***sin extravagancias*** (*accesorios llamativos, maquillaje, peinados ni Exponer su cuerpo*).

UNIFORMES

Los educandos del Liceo Empresarial del Campo honrarán los símbolos institucionales, cumpliendo con los criterios de presentación personal que se definen en el presente manual, acudiendo al plantel y a los diversos actos comunitarios, solemnes y actividades programadas (curriculares y extracurriculares), con el uniforme correspondiente.

El Liceo Empresarial del Campo, establece dos tipos de uniformes: uniforme de diario y uniforme de educación física, deportes y actividades complementarias, los cuales deberán ser usados en condiciones de estética clásica, por todos los estudiantes del Liceo, dando estricto cumplimiento a lo establecido a continuación:

UNIFORME DE DIARIO NIÑAS:

- a. Jardinera azul oscura, de acuerdo con el modelo del colegio.
- b. Camisa blanca, cuello camisero en dacrón.
- c. Saco azul oscuro conforme al modelo del colegio y con el escudo.
- d. Media pantalón en cachemir azul oscuro.
- e. Zapatos azul oscuro con cordones blancos.
- f. Moñas de color blanco o azul oscuro
- g. Medias pantalón azul oscuro.

UNIFORME DE DIARIO NIÑOS:

- a. Pantalón azul oscuro en lino (de ningún otro material) sin entubar debe pasar la rodilla.
- b. Camisa Blanca cuello camisero.
- c. Buzo Azul oscuro conforme al modelo del colegio y con el escudo.
- d. Media media azul oscuro **(no tobilleras)**
- e. Zapatos negros de amarrar **(no tenis)**.

UNIFORME DE DEPORTE (Niños y Niñas)

- a. Chaqueta de sudadera azul oscuro con cremallera en pecho y bolsillo frontal tipo canguro, con el escudo del colegio de acuerdo con el modelo del colegio.
- b. Camiseta blanca de acuerdo con el modelo del colegio con resortes en manga y cuello con el escudo del colegio y se debe portar siempre con la sudadera.
- c. Pantalón de sudadera azul oscuro con franja verde delgada bota recta (sin entubar debe pasar la rodilla) y letras institucionales en la pierna izquierda, conforme al modelo del colegio.
- d. Medias deportivas hasta la rodilla totalmente blanca **(no tobilleras)**.
- e. Tenis totalmente blanco con cordones.
- f. En caso de necesitar camiseta debajo del uniforme, deberá ser totalmente blanca.

PORTE DEL UNIFORME

- a. Los uniformes deben ser portados de acuerdo con las exigencias y el horario establecido por el Liceo Empresarial del Campo.
- b. Los uniformes deben ser iguales al modelo institucional autorizado y exhibido en el plantel.
- c. El aseo y la pulcritud deben distinguir al educando del Liceo em.
- d.** Para todos los educandos varones el corte sugerido es moderado, corto y sin cubrir las orejas ni ostentosos **(sin líneas en la cabeza ni en las cejas)**. Debidamente peinado de acuerdo con la estética propuesta en la institución,

sin barba ni bigote (***afeitarse diariamente para los estudiantes que lo necesiten***).

- e. Por seguridad e higiene las uñas se deben mantener cortas, limpias y para las niñas esmalte claro tipo francés, sin extensiones, acrílicos u otros materiales que expongan la salud física de las estudiantes.
- f. Se solicita en las estudiantes mantener debidamente peinado y completamente recogido su cabello.
- g. Por motivos de seguridad física se recomienda no hacer uso de piercing, expansiones, o accesorios en las orejas de los estudiantes
- h. Por motivos de seguridad se recomienda no usar aretes de gran tamaño para las niñas.
- i. La camisa debe usarse dentro del pantalón o jardinera.
- j. La jardinera de las mujeres y niñas debe usarse sobre la rodilla.
- k. No hacer uso de prendas o adornos que no pertenezcan al uniforme.
- l. Las bufandas solo se permiten en caso de enfermedad justificada y deben ser de color azul oscuro o negra.
- m. Se recomienda no usar maquillaje, tintes para el cabello, aretes largos, grandes y de color con el uniforme.
- n. No se permite el uso de camisetas de otros colores y modelos diferentes al institucionalizado en actividades académicas, culturales y deportivas que requieran el porte del uniforme de Ed. Física (sudadera).

Nota: **El uniforme no debe ir acompañado de accesorios que constituyan una moda estética de momento, ni que sean parte de la estética de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas de ninguna especie.**

El uso del uniforme no contempla pantalones a media cadera, ni la posibilidad de exhibir la ropa interior o pantalonetas, ***ni entubar ni ensanchar los pantalones de diario y/o sudadera del colegio.***

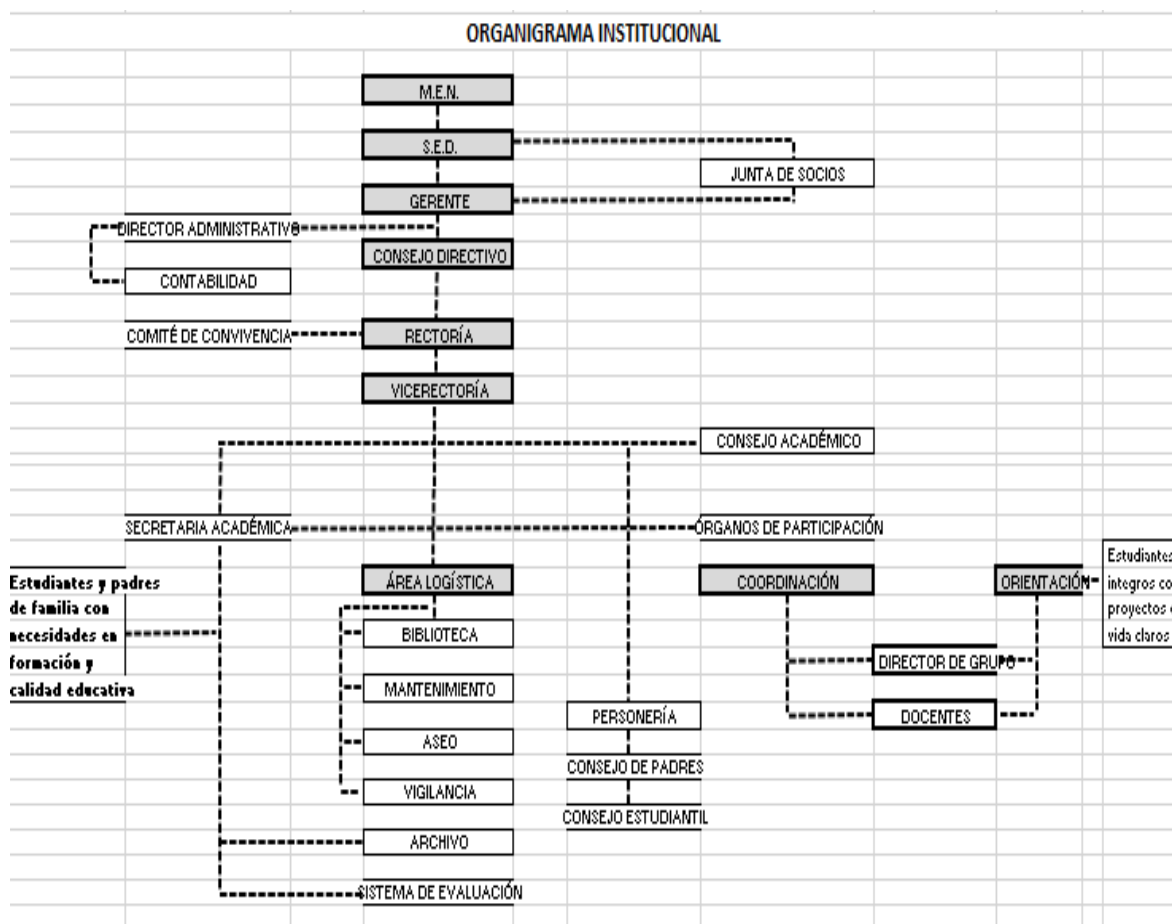
PARÁGRAFO: PRESENTACIÓN PERSONAL OCASIONAL PARA DÍAS ESPECIALES SIN UNIFORMES:

Los Educandos deben estar vestidos y arreglados de tal manera que se vean bien presentados, limpios, apropiados para las actividades educativas. Los siguientes son algunos ejemplos de vestuarios que se consideran inapropiados:

- a. Ropa que muestre mensaje soez o vulgar; dibujos o fotos de carácter sexual; mensajes racistas, étnicos o sexistas; publicidad de cualquier producto de alcohol, tabaco, o hinchadas deportivas; mensajes, dibujos o fotos que fomenten el uso de drogas de cualquier tipo.
- b. Ropa transparente.
- c. Camisetas tipo esqueleto, minifaldas, ombligueras, tops o cualquier otra que deje ver espalda, abdomen y/o pecho desnudo.

PARÁGRAFO: TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE LE IMPONEN LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS Y EL ORDEN JURÍDICO (ART.16- C.N.) ES DECIR, LA LIBERTAD PERSONAL ESTÁ CONDICIONADA Y LIMITADA POR LAS EXIGENCIAS DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



CAPÍTULO II MARCO LEGAL

Ley 115, Art.87 del 08 de febrero de 1994:

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los educandos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo”

Artículo 1: Marco Jurídico General: El Manual de Convivencia como instrumento que define derechos y deberes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, La Constitución Nacional y la ley colombiana y de modo particular la siguiente normatividad:

- ❖ Constitución Política de Colombia. Título II, de los derechos. Las garantías y los deberes.
- ❖ Ley 115 del 8 de febrero de 1994. Ley General de Educación.
- ❖ Decreto 1860 de 1994. Reglamenta parcialmente la Ley General de Educación en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- ❖ Ley 906 de 2004. Código de procedimiento penal.
- ❖ Decreto 1286 de 2005, normas sobre participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas públicas y privadas.
- ❖ Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.
- ❖ Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los estudiantes.
- ❖ Decreto 2355 junio 24 de 2009 reglamenta la contratación del servicio público educativo.
- ❖ La Directiva Ministerial 15 de agosto 21 de 2009 reglamenta la cantidad de semanas de trabajo.
- ❖ Decreto 166 de 2010. Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género.
- ❖ Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Sistema de Convivencia Escolar
- ❖ Decreto 1965 de 2013. Prácticas restaurativas en la escuela
- ❖ Decreto 062 de 2014. Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI
- ❖ Resolución 800 del 2015. Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG)
- ❖ Ley 1761 de 2015 Artículo 10. La perspectiva de género
- ❖ Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia.
- ❖ Acto legislativo 01 de 2017. Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013:

“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

- ❖ Objeto: El presente decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, sus herramientas, los lineamientos generales bajo los cuales se debe ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- ❖ Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará en todos los establecimientos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 2: Conceptos jurisprudenciales orientadores:

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamental, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos procedimientos, el LICEO EMPRESARIAL, ha considerado fundamental incorporar como parte del manual de convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Derecho - deber de la educación

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objetivo de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese motivo hecho obligaciones que cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que ocurra. Por ello, si desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebramiento de

los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”

(Sentencia T-168 de 2022), “La Sala Primera de Revisión hizo un recuento de los casos en que la jurisprudencia constitucional ha determinado una serie de medidas para identificar, prevenir y mitigar los casos de matoneo escolar o bullying, así como para proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a la dignidad humana y evitar escenarios de violencia.[235] En síntesis, reiteró la importancia de instar a las instituciones educativas para que, en cumplimiento de la normativa y la jurisprudencia, “cuenten con políticas y protocolos que permitan la prevención, detección temprana o inmediata, atención y protección frente al acoso escolar.”[236] Para ello, deben crear una ruta de atención integral que respete los derechos fundamentales a la intimidad y a la confidencialidad”.

(Sentencia T-252 de 2023). “La Corte dispuso las reglas jurisprudenciales aplicables a los asuntos de acoso en redes sociales, las cuales determinan el comportamiento de amenaza o ciberbullying en espacios digitales y que tienen como propósito no solamente proteger los derechos fundamentales a la intimidad, a la imagen, al buen nombre y a la honra, sino también establecer límites al derecho a la libertad de expresión”

Alcances del manual de convivencia

(Sentencia T-386 de 1994)” Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política”

(Sentencia T-524 de 1992)”En otros términos, los reglamentos de las instituciones no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general...”

(Sentencia T-015 de 1994)” Si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores...”

(Sentencia T-565 de 2013). “Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia”

(Sentencia T- 804 de 2014). “Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género”.

(Sentencia T- 478 de 2015). “Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

Disciplina Escolar

(Sentencia T-240 del 26 de junio 2018) Derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Se recuerda que la potestad disciplinaria en los establecimientos educativos hace parte del proceso de formación ética e intelectual de los estudiantes. Por ende, debe llevarse a cabo: (i) respetando las garantías que integran el derecho al debido proceso y (ii) a partir de un parámetro pedagógico en el cual prima la promoción de valores democráticos y de inclusión en la institución educativa. Este deber se torna particularmente intenso cuando se trata de la imposición de sanciones a educandos menores de edad, pues en ese escenario es obligación de la institución educativa evaluar la pertinencia, naturaleza e intensidad de la sanción disciplinaria, de cara al interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, así como de su derecho fundamental a una educación integral y de calidad.

(Sentencia T-366 de 1992) La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda la comunidad requiere un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

Formación Integral Del Educando

(Sentencia T 365 -14) Ordenan generar política pública para proceso restaurativo en los casos de matoneo escolar. debido a la inexistencia de una fórmula efectiva hacia un proceso restaurativo frente al acoso u hostigamiento escolar, se ha ordenado al ministerio de educación en coordinación con el instituto de bienestar familiar, la defensoría del pueblo y la procuraduría general de la nación, la formulación de una política general que permita la prevención, detección y atención del hostigamiento, acoso o matoneo escolar, coherente con las competencias de las entidades territoriales, que constituya una herramienta básica para la actualización de todos los manuales de convivencia y que se ajuste a los nuevos avance de las tecnologías de la información y la comunicación.

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.”

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.”

(Sentencia T-386 de 1994)”El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta ser trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de porqué es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio

educativo y el ámbito del mundo exterior...En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa”

Debido Proceso:

(Sentencia T-1233 de 2003)” En diversas oportunidades, esta institución ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un proceso justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”

(Sentencia T-917 de 2006). “Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo.”

CAPITULO III

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 3: Horizonte Institucional: El P.E.I. del Liceo Empresarial del Campo responde a los lineamientos establecidos para la formulación de este y se constituye en instrumento que contribuye a alcanzar los fines de la educación colombiana, configurándose en aspectos como:

3.1. **Misión:** EL LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, es una institución educativa de carácter privado, con énfasis en gestión empresarial, basada en una educación holística e intercultural fundamentada en los principios de liderazgo, autonomía, trascendencia, empatía y resiliencia; ofrece un servicio de calidad a estudiantes regulares y en condición de discapacidad cognitiva leve y moderada de la localidad de Suba. Comprometido en la formación de ciudadanos emprendedores, competentes, transformadores de su proyecto de vida y su entorno a partir de la articulación con la educación técnica-superior.

3.2. **Visión:** EL LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO se proyecta al año 2030 como una institución educativa reconocida a nivel local por su formación empresarial, comprometida con el desarrollo integral de sus estudiantes mediante la formación en valores y principios. Asimismo, promueve habilidades emprendedoras como la creatividad, la iniciativa, la resolución de problemas y la toma de decisiones responsables, contribuyendo a la formación de ciudadanos éticos, propositivos y capaces de transformar su proyecto de vida y su entorno.

3.3. Principios:

3.3.1. **Liderazgo:** Es la capacidad de mediar positivamente en el otro para el logro de un fin valioso, común y humano.

3.3.2. **Autonomía:** posibilidad de actuar y pensar por sí mismo.

3.3.3. **Trascendencia:** capacidad de llegar a los demás dejando huella.

3.3.4. **Empatía:** capacidad de comprender las situaciones y decisiones ajenas, a partir del reconocimiento de los sentimientos y emociones del otro.

3.3.5. **Resiliencia:** Es la capacidad del ser humano para afrontar y superar de manera asertiva las situaciones problemáticas a las que se enfrenta.

3.4. Valores:

3.4.1. **Respeto:** Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad además permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.

3.4.2. **Tolerancia:** Es el respeto hacia las ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes o contrarias a las propias.

3.4.3. **Responsabilidad:** Es el cumplimiento de los deberes y el cuidado al hacer o decidir algo.

3.4.4. **Corresponsabilidad:** Entendida como la responsabilidad compartida de una situación o actuación determinada entre dos o más personas dentro de un contexto determinado.

3.5. Filosofía:

Los principios filosóficos del Liceo Empresarial del Campo surgen de la concepción holística del hombre, rescatando lo positivo que se ha estructurado con respecto al sujeto histórico universal. Un sujeto que desarrolla sus potencialidades personales, espirituales, sociales y ambientales en solidaridad con los demás. Ello implica el descubrimiento del entorno, la interacción con el ambiente, el compromiso para crear y transformar realidades.

El Liceo Empresarial del Campo basa su filosofía educativa en el desarrollo académico con énfasis en Gestión Empresarial de los Estudiantes, orientado en los principios de la Pedagogía de Jesús:

- a. Educar con firmeza, pero sin dureza.
- b. Educar en todo momento.
- c. Involucrar el conocimiento, la sabiduría y el amor.
- d. Compartir el mundo de los estudiantes, sus intereses y necesidades.
- e. Amar con todo el corazón lo que se está haciendo.

ARTÍCULO 4: Principios de la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)

En concordancia con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, la institución educativa adopta los siguientes principios orientadores de la convivencia escolar:

- **Principio de participación:**

Reconoce que todas las voces de la comunidad educativa son fundamentales en la construcción, implementación y evaluación de las normas de convivencia, promoviendo espacios democráticos y de diálogo.

- **Principio de integralidad:**

Comprende la convivencia escolar desde una perspectiva integral que articula los derechos humanos, el desarrollo socioemocional, la afectividad y el respeto por la diversidad.

- **Principio de diversidad:**

Reconoce, respeta y valora las diferencias individuales, culturales, étnicas, sociales, de género y de capacidades, promoviendo una educación inclusiva y equitativa.

PARÁGRAFO:

Estos principios orientan todas las acciones pedagógicas, convivenciales y administrativas de la institución, en el marco de la formación integral de los estudiantes.

Artículo 5: Objetivos institucionales: Definición de los alcances deseables en cada uno de los componentes que definen el P.E.I.:

- a. Formar ciudadanos emprendedores, competentes, transformadores de su proyecto de vida.
- b. Promover el desarrollo del potencial humano mediante el fomento de los valores institucionales en búsqueda de una formación integral que trascienda a la sociedad.
- c. Garantizar a todos los estudiantes la posibilidad de ser partícipes de una educación holística y de calidad.
- d. Proporcionar ambientes de aprendizaje saludables, donde el compromiso, la exigencia personal y el aprender a aprender sea la prioridad de los educandos y la comunidad educativa en general.
- e. Desarrollar competencias comunicativas, cognitivas, socio afectivas, espirituales, kinestésicas en los estudiantes, que les permita una afectiva y efectiva interacción consigo mismo, los demás y su entorno.
- f. Propiciar la participación comunitaria con sentido de identidad y pertinencia hacia la consecución de las metas institucionales.

Artículo 6: Perfiles y funciones de los miembros de la comunidad liceísta: Rasgos característicos deseables y labores específicas de cada uno de los órganos de gobernabilidad y miembros del Liceo, hacia los cuales apunta el ser del P.E.I y sobre los cuales se recrea su accionar.

Los perfiles y funciones del personal directivo, docente y administrativo; están acorde con el Manual de Funciones establecido por el LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO.

6.1. Perfil del colegio

Es una institución educativa, cuyo objetivo es prestar el servicio de educación en los niveles de preescolar, básica y media vocacional, con el compromiso de formar hombres y mujeres, con principios y valores éticos, morales, culturales, capaces de conocer y actuar con autonomía intelectual, moral y convivencial.

6.2. Perfil del gerente

Persona íntegra con amplios conocimientos y experiencia en contextos educativos de todos los niveles, capacidad de liderazgo y administración óptima de los recursos privados y estatales.

6.2.1. Funciones:

- a. Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
- b. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas.
- c. Liderar el Consejo Administrativo de la institución.
- d. Administrar el recurso humano de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Elaborar los anteproyectos de Presupuesto Ordinario en colaboración con tesorería y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
- f. Administrar los bienes del plantel en coordinación con Área Financiera
- g. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado. Atinentes a la prestación del servicio público educativo.

6.3. Perfil del rector

Es un pedagogo que lidera procesos académicos y de convivencia del establecimiento educativo y lo representa; se caracteriza por su capacidad de liderazgo, calidad ética y moral, con capacidad de trabajo en equipo y toma decisiones pertinentes a su cargo.

6.3.1. Funciones del rector:

Responsabilidades del rector del Liceo Empresarial del Campo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la Ley 1620 del 2013.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales, reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral con seguimiento a dichos casos.

Además de las mencionadas por el decreto

- a. Presidir el Consejo Directivo, Académico y participar en las reuniones de área de las diferentes disciplinas cuando lo crea conveniente.
- b. Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- c. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución, cumpliendo con el Plan Educativo Institucional. P.E.I.
- d. Establecer mecanismos de comunicación.
- e. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del colegio.
- f. Dirigir y supervisar las actividades de proyección a la comunidad.
- g. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con la normatividad vigente.
- h. Dirigir y participar en la ejecución del programa de evaluación institucional y socializar el informe de resultados.
- i. Ejercer el control interno sobre las funciones propias del cargo y el área de desempeño.
- j. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de trabajo.
- k. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- l. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- m. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- n. Aplicar las disposiciones que expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- o. Desarrollar un plan estratégico de acuerdo con las políticas institucionales generando resultados satisfactorios y de calidad en beneficio de la institución.

6.4 Perfil del coordinador:

Pedagogo, gestor del cumplimiento del Manual de Convivencia, colaborador directo de la rectoría; orienta y optimiza, tanto los procesos pedagógicos como los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

El Coordinador será colaborador en la orientación de la gestión del establecimiento educativo, especialmente en las gestiones directiva, académica y de la comunidad. Además, ejercerá control en el cumplimiento de los planes y programas de estudio. Manual de convivencia de la institución.

6.4.1. Funciones del coordinador:

- a. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- b. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- c. Organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- d. Coordinar la acción académica y de convivencia con la administración de estudiantes y docentes.
- e. Establecer canales y mecanismos de comunicación en la comunidad educativa.
- f. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y de convivencia.
- g. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- h. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel. Presentarlos al Rector para su aprobación.
- i. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- j. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las Normas vigentes.
- k. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas y de convivencia.
- l. Ejercer el control interno sobre las funciones propias del cargo y el área de desempeño.
- m. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de trabajo.

6.5. Perfil del orientador: Los profesionales del área de orientación se caracterizan por ser preparados académica, humana y socialmente para propiciar el desarrollo cognoscitivo, valorativo y convivencial de cada estudiante, de modo que se logren formas de conocer, valorar y actuar con autonomía, el o la orientador (a) del Liceo se debe distinguir por:

- a. Ser investigador por excelencia, en busca de su crecimiento personal y espiritual.
- b. Poseer capacidad de liderazgo, responsabilidad, lealtad, justicia, respeto, tolerancia, valores éticos, morales y de trabajo en equipo.
- c. Comprometerse con la filosofía de la institución.

6.5.1. Funciones del orientador:

- a. Elaborar y desarrollar POA (Plan Operativo Anual) de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- b. Participar en la valoración de los estudiantes nuevos y en el Comité de Admisiones.
- c. Colaborar en el desarrollo Bio-psicosocial de los estudiantes.
- d. Asesorar y hacer seguimiento de los casos especiales remitidos por el personal directivo, docente y padres de familia.
- e. Elaborar y ejecutar el Proyecto de orientación psicopedagógica.
- f. Elaborar y desarrollar el programa de formación a padres en el marco del Proyecto de orientación psicopedagógica.
- g. Apoyar en los procesos de selección del recurso humano de la institución.
- h. Liderar el proyecto de apoyo a los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve y/o moderada.
- i. Elaborar y hacer seguimiento de los PIAR (Planes individuales de acuerdos a los ajustes razonables) junto con cada uno de los docentes para
- j. los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve y/o moderada.
- k. Apoyar las acciones establecidas desde el proyecto de Bienestar Institucional, promoviendo campañas de prevención de riesgo en diferentes aspectos.

6.6. Perfil del docente:

Se caracteriza por ser un profesional, pedagogo, preparado académica, humana y socialmente para propiciar el desarrollo cognitivo, comunicativo y socio afectivo de cada estudiante, de modo que es el actor principal en el proceso de mejoramiento de la calidad educativa en la institución.

El docente del Liceo Empresarial del Campo se caracteriza por:

- a. Tener capacidad de liderazgo, responsabilidad, lealtad, justo, respetuoso, tolerante, con valores éticos, morales y trabajo en equipo.
- b. Ser amable, riguroso en su autoridad, capaz de ser maestro y amigo, comprometido con la filosofía y el cumplimiento del Manual de Convivencia de la institución.
- c. Ofrecer una formación integral centrada en el educando.
- d. Asumir ante sus estudiantes el papel de mediador y consejero.
- e. Ser un profesional que domine las nuevas tecnologías y que sea un buen pedagogo.
- f. Tener capacidad de orientar personal y profesionalmente a los educandos.

- g. Poseer un alto grado de adaptabilidad a las situaciones conflictivas, cambiantes del aula y del contexto social.
- h. Poseer tres cualidades: Educar con el ejemplo, la autoridad moral y la madurez afectiva.
- i. Apropiarse de la pedagogía de Jesús y enseñarla a partir de su propio ejemplo de vida.

6.6.1. **Funciones docentes:**

- a. Cumplir a cabalidad con el reglamento interno de la institución.
- b. Participar en la elaboración de la planeación y programación de actividades del área respectiva.
- c. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las áreas y/o asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la malla curricular del área.
- d. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo, cumpliendo con la estrategia de alternancia por el tiempo que lo indique el gobierno nacional.
- e. Participar en la realización de las actividades complementarias pedagógicas.
- f. Guiar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso Enseñanza Aprendizaje.
- g. Aplicar oportunamente en coordinación con los jefes de Área y/o el Coordinador, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- h. Presentar al jefe de Área y al Coordinador los informes pertinentes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada período de evaluación.
- i. Presentar periódicamente al jefe de Área y al Coordinador, informe sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- j. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
- k. Participar en los Comités para los cuales sea convocado.
- l. Cumplir con la asignación académica respectiva.
- m. Cumplir con las funciones de apoyo a la convivencia que le sean encomendadas en los momentos y espacios que le sean asignados.
- n. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares programadas y en las reuniones presenciales o virtuales, convocadas por las Directivas de la institución.
- o. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el colegio.
- p. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

- q. Programar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- r. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de orientación.
- s. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- t. Establecer comunicación con otros docentes y padres de familia y/o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- u. Diligenciar los instrumentos de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, de acuerdo con la orientación por parte de Coordinación.
- v. Presentar periódicamente informe de las actividades y programas realizados, al coordinador del colegio.
- w. Ejercer el control interno sobre las funciones propias del cargo y el área de desempeño.
- x. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de trabajo.
- y. Realizar los PIAR con orientaciones para cada uno de los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve y/o moderada y hacer seguimiento de estos.

6.6.2. Funciones del director de grupo:

Además de las funciones de docente, a los directores de grupo les corresponde:

- a. Orientar a los estudiantes que dirige para que asuman sus responsabilidades adquiridas con la institución.
- b. Estimular el sentido de pertenencia de los estudiantes por la institución.
- c. Fomentar la reflexión por una sana convivencia, con el fin de mejorar las relaciones interpersonales.
- d. Definir parámetros para asesorías de curso y trabajos con los padres de familia.
- e. Hacer seguimiento de la asistencia, del rendimiento y comportamiento de los estudiantes a su cargo.
- f. Evaluar y presentar informes periódicamente sobre los avances académicos y/o convivencia de los estudiantes a su cargo.
- g. Citar y atender a los padres de familia en los horarios establecidos, de común acuerdo con el coordinador.
- h. Responder por el buen uso y mantenimiento de los recursos del aula.
- i. Participar con su grupo en las formaciones, actos culturales y otros.

- j. Diligenciar el observador de alumno y demás formatos relacionados con el grupo a su cargo.
- k. Hacer seguimiento de los planes de mejoramiento establecidos en el Comité de evaluación de procesos, relacionados con el grupo a su cargo.
- l. Liderar y moderar las mesas de conciliación al interior de su curso.
- m. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo.
- n. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.

6.7. Perfil del estudiante:

El LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, propende porque cada estudiante sea actor fundamental de su formación, de tal manera que desarrolle competencias y habilidades relacionadas con el cuidado de sí mismo, del medio ambiente, así como el reconocimiento y respeto hacia el otro, que le permitan la total apropiación del perfil del egresado LICEÍSTA y de esta forma pueda construir su realidad fuera de la institución educativa y desarrollar un proyecto de vida coherente.

Los estudiantes del Liceo Empresarial del Campo de deben distinguir por:

- a. Mostrar un alto sentido de pertenencia.
- b. Desarrollar valores de liderazgo, autonomía, trascendencia, empatía y resiliencia.
- c. Promover la sana convivencia dentro y fuera de la institución.
- d. Mostrar una clara afinidad con el énfasis empresarial.
- e. Practicar los buenos modales.
- f. Desarrollar sentido crítico y actitudes analíticas que le permitan tomar decisiones, abordar y solucionar conflictos.
- g. Potenciar la capacidad de aprendizaje permanente.
- h. Interactuar con los demás y respetar las ideas de los otros.

6.8. Perfil de padres de familia:

Los padres de familia y/o acudientes son responsables de la selección o escogencia de la institución donde estudiarán sus hijos, depositando en ella la confianza de continuar o complementar la educación y formación de ellos (as); para este fin es necesario tener en cuenta las siguientes cualidades:

- a. Persona que ejerce la representación legal del educando.
- b. Primer responsable de la educación de sus hijos, con una visión formadora de personas y considerándolos como seres únicos y libres, en virtud de lo cual merece el máximo respeto “singularidad”, basados en los principios inherentes en la concepción de persona.

- c. Valorar y respetar a las personas con quien comparte diariamente, fomentando el diálogo y la comunicación tanto en el hogar como en su entorno.
- d. Mantener una comunicación abierta, permanente y continua con todos los estamentos de la institución.
- e. Responsable de velar y exigir la correcta presentación personal de sus hijos, teniendo presente que el porte del uniforme refleja en el colegio la imagen del hogar.
- f. Contribuir al normal desarrollo de su hijo garantizando una adecuada alimentación, visitas periódicas al médico, optómetra, etc., que le permita gozar de una salud integral propiciando un ambiente familiar adecuado, donde reine el amor, el afecto, la armonía, el respeto y la autoestima.
- g. Orientar el proceso de desarrollo psicosexual de los estudiantes
- h. Ser objetivos, respetuosos y oportunos con las inquietudes o dificultades que se presenten frente a la formación académica y/o de convivencia para así obtener una pronta solución.
- i. Fomentar y propiciar el diálogo permanente con sus hijos, evitando toda clase de violencia física, verbal o psicológica ya que ésta atenta contra su dignidad e integridad.
- j. Ser personas responsables comprometidas con la formación integral de su (s) hijo(os)
- k. Ser participativos, colaboradores y solidarios con los proyectos institucionales “El Padre de familia LICEÍSTA conoce, apoya, respeta y se identifica con la filosofía y principios institucionales, demostrando con su actitud sentido de pertenencia Institucional”

6.9. Perfil del personal administrativo y servicios generales:

El personal que preste su servicio al Liceo Empresarial del Campo debe caracterizarse por ser leal con la institución, cumplir sus funciones de manera eficiente y dedicada; ser ético en el desarrollo de sus funciones, ser amable y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa para propender por un ambiente agradable, además debe destacarse por:

- a. Su profesionalismo y experiencia al servicio de la comunidad.
- b. Su esfuerzo y dedicación por hacer las cosas cada día mejor.
- c. Su alto sentido de pertenencia con la institución.
- d. Su cumplimiento frente a los deberes puestos a su disposición

CAPITULO IV

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 7: Definiciones referentes al proceso de admisión: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994, en este capítulo se determinan los criterios y procedimientos para la formalización de la vinculación de los educandos al Liceo Empresarial del Campo y las condiciones de permanencia de estos en la institución. Para efectos de lo establecido se define:

7.1. Estudiante nuevo:

Aspirante admitido que ingresa por primera vez al Liceo.

7.2. Estudiante antiguo:

Estudiante ya matriculado en el Liceo, que recibe la orden para renovar la matrícula.

7.3. Reintegro:

Estudiante que, estando matriculado en el Liceo, se retira por alguna razón y posteriormente solicita ser admitido nuevamente, en un año lectivo diferente.

7.4. Reingreso:

Estudiante que, por razones ajenas a su voluntad, como enfermedad o calamidad doméstica tuvo que ausentarse de la institución y decidió volver a ingresar en el mismo año lectivo.

7.5. El contrato educativo de convivencia escolar.

Es un acuerdo, entre tres partes: la familia, el estudiante y el Liceo, se firmará en el momento de la matrícula una serie de compromisos y obligaciones conjuntas entre los estudiantes, la familia y el Liceo Empresarial del Campo.

7.6. Matrícula.

La matrícula es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como Educando regular del Liceo Empresarial del Campo. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el Educando y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, Artículos 95 y 96). La matrícula se formaliza con la firma del contrato y el previo cumplimiento de todos los requisitos. Al momento de suscribir el acta, los padres, representantes legales o acudientes y el educando deberán firmar el contrato de cooperación educativa o contrato para la Prestación de Servicios Educativos con la Institución, el cual se registrará por las reglas del derecho privado. Igualmente, los padres suscribirán para el 2025 y por una sola vez un pagaré en blanco, que se convierte en un título valor, con su respectiva carta de instrucciones (artículo 201, Ley 115 de 1994).

7.7. Comité de admisiones.

Este comité cumplirá funciones relativas al diseño de los requisitos y procedimientos para el ingreso de los estudiantes que aspiran ser matriculados en el Liceo Empresarial del Campo.

Este comité está conformado por:

- ❖ El Rector o su delegado.
- ❖ Coordinador.
- ❖ Orientador Escolar.
- ❖ Secretaria académica

Artículo 8.0: Proceso de admisión y matrícula: La admisión es el proceso que el Liceo Empresarial del Campo determina para la vinculación de educandos a cursar los grados educativos ofrecidos en el PEI. Este proceso se inicia con la inscripción voluntaria de aspirantes, que por primera vez quieran ingresar a la Institución, acogéndose al procedimiento diseñado por el Comité de Admisiones y finaliza con la legalización de la matrícula.

ARTÍCULO 8.1.0: Identificación de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales

En el marco del proceso de admisión y matrícula, la institución educativa garantizará la identificación oportuna de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o condiciones particulares que requieran apoyos específicos para su proceso educativo.

Para tal fin, al momento de la matrícula se solicitará información relevante sobre las condiciones del estudiante, a través de los siguientes mecanismos:

- Aplicación de entrevistas iniciales a padres de familia o acudientes.
- Diligenciamiento de formatos diagnósticos y de caracterización.
- Revisión de valoraciones médicas, psicológicas o pedagógicas, en caso de existir.

Una vez identificada alguna condición particular, la institución:

- Activará el protocolo de educación inclusiva conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.
- Vinculará al equipo de orientación escolar, docentes y familia en el proceso de acompañamiento.
- Diseñará e implementará los ajustes razonables y estrategias pedagógicas requeridas para garantizar la permanencia, participación y aprendizaje del estudiante.

PARÁGRAFO:

La institución garantizará el respeto por la dignidad, la no discriminación y la confidencialidad de la información, promoviendo una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes.

8.1.1 Proceso de admisión para Estudiantes nuevos o de reintegro: Los aspirantes a ingresar al LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, deberán superar el siguiente proceso:

8.1.2 Entrega de formulario

La secretaria del Liceo recibirá y atenderá al padre de familia de quien aspira ingresar a la institución, será ella la encargada de hacer la venta del formulario, previa revisión y análisis del último boletín de calificaciones del colegio de procedencia y la fecha de citación para inicio del proceso de admisión, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el manual de procedimientos de secretaría.

8.1.3. Citación

Se hace entrega de la citación informando día y hora; para esta fecha, los padres de familia deberán asistir con el aspirante y presentar los siguientes documentos.

- ❖ Formulario de inscripción diligenciado.
- ❖ Último boletín académico entregado.

8.1.4. Entrevista con orientación.

En ella se tendrá en cuenta la dinámica familiar (relaciones, respeto, responsabilidad, comunicación, cohesión etc.), el aspecto social y las condiciones de salud del estudiante; esta entrevista se debe desarrollar con un tiempo límite de 20 minutos por estudiante, padre de familia y/o núcleo familiar.

En caso de evidenciar estudiantes en condición de discapacidad, es necesario solicitar los diferentes diagnósticos para el ingreso a la institución con un plazo máximo de un mes después del proceso de admisión.

8.1.5. Prueba académica.

Esta prueba estará a cargo de la coordinación; en ella se aplican pruebas por grado en las áreas básicas de humanidades y matemáticas, para el nivel de preescolar se valorarán las dimensiones del desarrollo infantil.

Esta prueba se tendrá en cuenta para determinar el nivel académico del estudiante, la persona encargada de aplicación realizará una valoración de tipo cuantitativo y cualitativo, teniendo en cuenta:

- a. Actitud y disposición frente a la aplicación de la prueba.
- b. Atención y concentración frente al desarrollo de la prueba.

- c. Tiempo de ejecución de la prueba / Resultados de la prueba.
- d. Valoración cuantitativa de la prueba.

8.1.6. Reunión con padres de familia.

En esta instancia el responsable será el rector, quién hará la presentación del horizonte institucional, la organización académica y de convivencia, y los diferentes servicios ofrecidos por la institución, teniendo un acercamiento con los padres de familia y aspirantes.

8.1.7. Reunión comité de admisiones.

El comité de admisiones se reúne y analiza los resultados obtenidos por el aspirante en las diferentes instancias, determinando la viabilidad o no del ingreso del estudiante al Liceo. De esta reunión se realiza un informe por estudiante, en el cual se anexa a cada una de las pruebas desarrolladas por el mismo,

Secretaria es la encargada de notificar vía telefónica la viabilidad o la no viabilidad del ingreso del estudiante al Liceo Empresarial del Campo, adicionalmente secretaria hará entrega de la orden de matrícula al padre de familia o acudiente de los estudiantes con viabilidad de ingreso.

8.1.8 Legalización de la matrícula.

Para adquirir la calidad de Educando del Liceo Empresarial del Campo es necesario, mediante sus padres, representantes legales o acudientes, aceptar el Manual de Convivencia, haber superado el proceso de admisión, haber leído y firmado el contrato de convivencia y dar cumplimiento a los requisitos establecidos. Los padres de familia deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	PRE-ESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO
Fotocopia de registro civil (Hasta los 7 años)	X	X	
Fotocopia de la tarjeta de identidad		X	X
Fotocopia carné de EPS o SISBÉN	X	X	X

Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del acudiente	X	X	X
Fotocopia de carné de vacunas	opcional	opcional	opcional
Certificado médico reciente con valoración (auditiva y visual)	X	X	X
En caso de que el estudiante esté diagnosticado con algún tipo de dificultad psicológica, debe presentar un informe actualizado y con recomendaciones de manejo.	X	X	X
2 bolsas acetato tamaño oficio	X	X	X
Carpeta colgante tamaño oficio azul marbete horizontal	X	X	X
Último boletín		X	X
Certificado desde grado 5º originales			X
Certificado de Conducta y Disciplina del colegio anterior		opcional	opcional
Paz y salvo del colegio anterior		X	X
Carné de vacunación Covid 19		opcional	opcional

PARÁGRAFO: Los estudiantes que requieran reintegrarse al colegio deberán realizar el proceso, tal cual, como un estudiante de carácter nuevo.

Artículo 9: Renovación de matrícula: La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el Educando legaliza su continuidad en la Institución para cada año lectivo que empieza en febrero y termina en noviembre del mismo año y para cada grado (calendario A).

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

- Cuando el Educando haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
- Cuando repruebe el grado cursado, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes comportamentales calificados como muy graves, según lo previsto en el presente manual.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
- Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud (E. P. S. o A. R.S.) según la Ley 100 de 1993, el Decreto Nacional 2247 de 1997 y la Ley 115 de 1994.

Artículo 10: Régimen tarifario: Constituye la definición y cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros originados por la prestación del servicio educativo:

10.1. Valor de la matrícula: Es la suma que se paga al momento de formalizar la matrícula, se realiza una vez al inicio del año escolar. Tendrá el equivalente a la décima parte del valor de la tarifa anual.

10.2. Valor de la pensión: Suma mensual que se paga en el Liceo porque el estudiante participe del proceso formativo, el valor a pagar resulta de restar la suma pagada por matrícula del valor de la tarifa anual y dividir este valor entre 10.

10.3. Otros cobros: Son las sumas que deben pagarse periódicamente o de acuerdo con las necesidades y propuestas pedagógicas: convivencias, salidas pedagógicas, expedición de constancias, certificados, derechos de grado, entre otros.

PARÁGRAFO: Se tomará como “cobro adicional” aquellos que sean aprobados por el Consejo Directivo y cuyo objetivo único sea el de mejorar su formación académica o de convivencia, estos cobros serán respaldados por el acta de Consejo Directivo donde se aprobó dicho cobro.

Anexo tabla de costos para el año lectivo 2026

ESTUDIANTES 2026															
ÍTEM	PREESCOLAR			BASICA PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		BASE INCREMENTO
	Pre Jardin	Jardin	Transición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
MATRICULA AUTORIZADA POR LA SED	\$ 924.741	\$ 918.337	\$ 893.084	\$ 864.659	\$ 875.843	\$ 858.160	\$ 859.627	\$ 825.919	\$ 844.546	\$ 835.720	\$ 835.720	\$ 828.516	\$ 836.580	\$ 836.580	6,73%
VALOR MATRICULA A CANCELAR POR LOS PADRES	\$ 462.370	\$ 459.168	\$ 446.542	\$ 432.330	\$ 437.922	\$ 429.080	\$ 429.813	\$ 412.960	\$ 422.273	\$ 417.860	\$ 417.860	\$ 414.258	\$ 418.290	\$ 418.290	
BECA OTORGADA POR PARTE DEL COLEGIO	\$ 462.370	\$ 459.168	\$ 446.542	\$ 432.330	\$ 437.922	\$ 429.080	\$ 429.813	\$ 412.960	\$ 422.273	\$ 417.860	\$ 417.860	\$ 414.258	\$ 418.290	\$ 418.290	
COBRO COMPLEMENTARIO	\$ 108.630	\$ 111.832	\$ 124.458	\$ 124.670	\$ 124.078	\$ 124.920	\$ 124.187	\$ 124.040	\$ 124.727	\$ 124.140	\$ 124.140	\$ 124.742	\$ 124.710	\$ 124.710	
TOTAL A PAGAR POR CURSO MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS	\$ 571.000	\$ 571.000	\$ 571.000	\$ 557.000	\$ 562.000	\$ 554.000	\$ 554.000	\$ 537.000	\$ 547.000	\$ 542.000	\$ 542.000	\$ 539.000	\$ 543.000	\$ 543.000	1ER FECHA
VALOR DE LA PENSIÓN AUTORIZADO POR LA SED	\$ 832.267	\$ 826.503	\$ 803.774	\$ 778.193	\$ 788.260	\$ 772.344	\$ 773.664	\$ 743.327	\$ 760.092	\$ 752.149	\$ 752.149	\$ 745.665	\$ 752.921	\$ 752.921	6,73%
VALOR PENSIÓN COBRADA A PADRES	\$ 402.000	\$ 402.000	\$ 402.000	\$ 390.000	\$ 395.000	\$ 387.000	\$ 387.000	\$ 372.000	\$ 381.000	\$ 377.000	\$ 377.000	\$ 373.000	\$ 377.000	\$ 377.000	
BECA OTORGADA POR PARTE DEL COLEGIO	\$ 430.267	\$ 424.503	\$ 401.774	\$ 388.193	\$ 393.260	\$ 385.344	\$ 386.664	\$ 371.327	\$ 379.092	\$ 375.149	\$ 375.149	\$ 372.665	\$ 375.921	\$ 375.921	

- a. Basándose en disposiciones gubernamentales, el Consejo Directivo, anualmente, fija los costos de las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros.
- b. Los cobros requeridos en el momento de la matrícula deben cancelarse antes de su registro.
- c. La matrícula debe cancelarse en las fechas estipuladas por cronograma del Liceo, anterior al comienzo del año escolar que inicia en febrero.
- d. Solamente se reembolsará hasta el 50% del valor pagado por concepto de matrícula, cuando los padres tomen la decisión de retirar al estudiante de manera voluntaria o se ausenten de la ciudad antes de la iniciación de actividades escolares en febrero.
- e. Si un estudiante se matricula y se retira antes del inicio de clases se le hará devolución de los cobros complementarios proporcionales al valor de lo que el Liceo no haya contratado y el 50% del valor de la matrícula.
- f. Si un estudiante se matricula y se retira después del inicio de clases se le hará devolución de los cobros complementarios proporcionales al valor de lo que el Liceo no haya contratado.
- g. Se cobrará el valor total de la matrícula sin tener en cuenta el mes en el cual el Educando se vincula al Colegio y la mensualidad será proporcional al número de meses restantes sobre el valor total anual.
- h. Las pensiones se pagarán mensualmente, la fecha límite de pago en el cual deben cancelarse son los primeros cinco (5) días hábiles en los meses de febrero a noviembre.
- i. Se establecen tres periodos de pago los cuales tienen un porcentaje diferente de descuento con relación a la tarifa aprobada por la S.E.D. en la respectiva resolución de costos para el año lectivo 2026 periodo entre el día 1 y el día 5 de cada mes; 2 periodo entre el día 6 y el día 16 de cada mes y 3 periodo a partir del día 17 de cada mes.
- j. Al momento de la matrícula, los padres de familia deberán firmar un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones.
- k. El padre de familia y/o acudiente deberá informar oportunamente al establecimiento educativo sobre el retiro del educando; en caso contrario, deberá hacer efectivo el pago de las mensualidades correspondientes a la fecha de cancelación.
- l. No se renovará matrícula al educando para el año escolar siguiente, mientras no se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

11.1 Otros cobros periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en este manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 . del Decreto 1075 de 2015, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y se

deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos." Por lo tanto, el Liceo Empresarial del campo establece dentro de otros cobros para el año lectivo 2026:

	2026
CARNÉ	\$20.000
PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN	\$90.000
DERECHOS DE GRADO UNDÉCIMO SIN CEREMONIA	\$270.000
SEGURO ESTUDIANTIL	\$45.000
CERTIFICACIONES LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO	\$17.000
CERTIFICACIONES OTRAS INSTITUCIONES	\$20.000
DUPLICADO DIPLOMA OTRAS INSTITUCIONES	\$180.000
DUPLICADO ACTA OTRAS INSTITUCIONES	\$ 40,000
SALIDA PEDAGÓGICA PREESCOLAR Y PRIMARIA	\$ 100.000
SALIDA PEDAGOGICA BACHILLERATO	\$ 100.000
MODULOS D ESTUDIO	\$ 400.000

La legalización de la matrícula la determinan las firmas del educando, el acudiente o padre de familia, la secretaria del Liceo, la Rectora en la hoja de matrícula y el contrato de convivencia.

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12: Fundamento: El Liceo Empresarial del Campo incorpora en este Manual los derechos y deberes consagrados en las leyes y reglamentos que regulan la prestación del servicio educativo y los consagrados en las normas que garantizan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, su desarrollo integral. De esta manera toma en cuenta los ocho Aprendizajes Básicos para la Convivencia y para la vida:

- 12.1. APRENDER A NO AGREDIR AL CONGÉNERE
- 12.2. APRENDER A COMUNICARSE
- 12.3. APRENDER A INTERACTUAR
- 12.4. APRENDER A DECIDIR EN GRUPO
- 12.5. APRENDER A CUIDARSE
- 12.6. APRENDER A CUIDAR SU ENTORNO
- 12.7. APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL Y ACADÉMICO

12.8. APRENDER A RESPETAR LA DIFERENCIA DE SEXO, RAZA, CREDO E IDEOLOGÍA

Artículo 13: derechos y deberes de los estudiantes: “Los niños, niñas o adolescentes deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” Art. 15 Ley de Infancia y Adolescencia.

Todos los estudiantes del LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO tomarán en cuenta la corresponsabilidad de estos dos parámetros y los enmarca en una relación recíproca. A continuación, se enmarcan los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
a. Recibir formación por personas de reconocida idoneidad académica, ética y pedagógica de acuerdo con los estándares y normas señaladas por el Ministerio de Educación y el PEI de la institución.	a. Asistir y participar en todas las actividades curriculares de acuerdo con el horario establecido por la institución demostrando siempre un excelente comportamiento en cada una de ellas.
b. Disfrutar de los tiempos y recursos disponibles para un buen desempeño estudiantil.	b. Cumplir con el horario establecido por la institución educativa y hacer buen uso de los recursos institucionales.
c. Hacer uso adecuado de los mecanismos de comunicación de la institución.	c. Presentar peticiones, quejas e inconformidades de manera respetuosa y asertiva teniendo en cuenta el conducto regular.
d. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un buen trato, una atención respetuosa, afable y efectiva.	d. Demostrar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la institución un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás, de acuerdo con el decoro y la dignidad de un estudiante Liceísta.
e. Conocer los resultados académicos y de convivencia, con anterioridad a la entrega de boletines.	e. Entregar de manera oportuna las actividades propuestas por los docentes y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos solicitados.
f. Contar con las garantías del debido proceso y una atención integral en determinada situación.	f. Conocer y velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente manual de convivencia.

g. Participar del proceso de aprendizaje continuo que garantice una formación integral y que le permita al estudiante vivir en armonía consigo mismo y con su entorno.	g. Apropiarse del horizonte institucional y evidenciarlo en su actuar diario. Responder a los esfuerzos y demandas que propone la institución, buscando la excelencia académica.
h. Gozar de un ambiente educativo agradable, donde se preserve la salud física y mental, se prevenga el consumo de sustancias psicoactivas y el porte de elementos generadores de violencia.	h. Cuidar la vida física y mentalmente, evitando el consumo, venta y porte de sustancias psicoactivas, armas de fuego, elementos cortopunzantes, al igual que revistas y material pornográfico que afecte la integridad de la comunidad educativa.
i. Recibir un trato respetuoso hacia mis bienes y pertenencias.	i. Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
j. Estar informado de los diferentes eventos que se programan en el Liceo.	j. Manejar adecuadamente los canales de comunicación establecidos por el Liceo.
k. Recibir orientación profesional y asesorías psicológicas por el departamento correspondiente.	k. Acudir a los encuentros para la reflexión y orientación escolar.
l. Elegir y ser elegido democráticamente, para intervenir en los órganos de participación de la institución.	l. Cumplir con las responsabilidades que implica elegir o ser elegido integrante de los órganos de participación. Cumplir con las normas y acuerdos establecidos en el presente manual y en caso de ser elegido representante, adoptar un comportamiento adecuado, de tal manera que deje en alto el buen nombre de la Institución en cada una de las actividades planteadas.
m. Representar al Liceo en todo tipo de eventos académicos, lúdicos y/o deportivos.	m. Proyectar a la sociedad una buena imagen y comportamiento al portar los uniformes que lo identifiquen como miembro del Liceo Empresarial del Campo, dentro y fuera de la institución.
p. Recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad educativa.	p. Respetar y cumplir las normas del Manual de Convivencia.

q. Recibir los estímulos que el Liceo establezca y a los cuales tenga derecho.	q. Cumplir con las obligaciones de las diferentes actividades curriculares.
r. Conocer, analizar y participar en la elaboración del Manual de Convivencia del Liceo y los reglamentos que lo especifican.	r. Brindar apoyo en las actividades establecidas en la institución y a las demás personas pertenecientes a la misma, buscando el bien común de los miembros de la comunidad.
t. Recibir una explicación con relación a los resultados de las evaluaciones, cuando así lo soliciten.	t. Realizar las solicitudes de atención de manera respetuosa y cortés para resolver dudas con respecto a su resultado y de acuerdo con el conducto regular.
u. Recibir un proceso de capacitación antes y durante la prestación de su servicio social.	u. Prestar el servicio social obligatorio, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a los lugares que el Liceo considere pertinentes, para que dicha actividad tenga un impacto social que beneficie a una comunidad.
v. Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado y, en caso de faltar a un examen, actividad o exposición, a ser examinado posteriormente, una vez aporte una excusa justificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.	v. Presentar certificado médico por la EPS y/o nota en la agenda justificando la inasistencia para ser autorizado por coordinación o rectoría. Y en caso de que se requiera un permiso el padre de familia, y/o acudiente debe presentarse al Liceo.
w. Contar con las medidas de bioseguridad en la institución educativa	W Tener presente las medidas de higiene y bioseguridad portando los implementos de necesarios y dando un buen uso a los brindados por el colegio.
X. Vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género, así como una educación integral para la sexualidad a lo largo de la vida	X. Respetar la diversidad sexual y universalidad de los derechos sexuales y reproductivos
Z. Tener canecas debidamente marcadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.	Z. Poner en práctica los conocimientos adquiridos sobre el reciclaje.

ARTÍCULO 13: Normas de higiene personal y salud pública

Con el fin de promover el bienestar individual y colectivo, así como la prevención de enfermedades, todos los estudiantes de la institución deberán cumplir con las siguientes normas de higiene personal y salud pública:

- Mantener hábitos adecuados de higiene personal.
- Hacer uso responsable y adecuado de los baños y lavamanos de la institución.
- Participar activamente en las jornadas institucionales de limpieza, autocuidado y promoción de la salud.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes, en especial por la Secretaría de Salud.

Estas normas fomentan el cuidado de sí mismo, el respeto por los demás y la corresponsabilidad en la conservación de ambientes saludables dentro de la institución educativa.

PARÁGRAFO:

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser objeto de acciones pedagógicas formativas, conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 14: Pautas de cuidado del medio ambiente y PRAE

La institución educativa reconoce el cuidado del entorno escolar como una responsabilidad colectiva y formativa que promueve el respeto por la vida, el ambiente y los bienes comunes. En este sentido, se establecen las siguientes normas y acciones pedagógicas que deberán ser cumplidas por todos los miembros de la comunidad educativa:

14.1. Normas para el uso y protección de espacios y recursos ambientales

- Los estudiantes deberán hacer uso adecuado y respetuoso de los jardines, zonas verdes, plantas ornamentales y huertas escolares, evitando su deterioro o daño.
- Se prohíbe arrojar residuos sólidos en patios, corredores, zonas verdes, salones u otros espacios institucionales.
- El mobiliario y material pedagógico ambiental (puntos ecológicos, señalización, carteleras, entre otros) deberá mantenerse en buen estado.

14.2. Participación activa en el PRAE (Proyecto Ambiental Escolar)

- La institución implementa el PRAE como un proyecto pedagógico transversal orientado a la formación de la conciencia ambiental.
- Los estudiantes participarán en campañas, talleres, jornadas de limpieza, siembra, protección de flora y fauna, y actividades de sensibilización ambiental, coordinadas por el comité PRAE institucional.

- Se promoverá el liderazgo ambiental estudiantil mediante semilleros, patrullas ecológicas o vocerías de curso.

14.3. Acciones de Reciclaje, Ahorro de Agua y Energía

- Se fomentará la cultura del reciclaje mediante la adecuada clasificación de residuos en los puntos ecológicos y la reducción del uso de materiales contaminantes.
- Se promoverá el uso responsable del agua y la energía, evitando prácticas que generen desperdicio o daño a los recursos.
- La institución desarrollará campañas periódicas de sensibilización ambiental, integradas a las actividades académicas, proyectos pedagógicos y actos institucionales.

PARÁGRAFO:

El incumplimiento de estas disposiciones será abordado mediante acciones pedagógicas formativas, orientadas a la toma de conciencia y la responsabilidad ambiental.

Artículo 15: Estímulos a Los estudiantes: EL LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, la Asociación de Padres de Familia (ASOPALEC), el Consejo de padres, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Rector, otorgarán incentivos a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento. Dichos estímulos son:

- a. Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen por su excelencia académica y/o convivencial, en actos, comunicaciones o espacios destinados para tal fin.
- b. Felicitación escrita en el observador del estudiante.
- c. Nombramiento como representante de curso o monitor de alguna asignatura.
- d. Reconocimiento en el cuadro de Honor del Estudiante (ubicado en espacio público dentro de la institución por rendimiento académico y convivencial.
- e. Entrega de mención de honor a los mejores estudiantes de cada curso por buen rendimiento académico y mejor compañero al finalizar el año.
- f. Derecho a trofeos, medallas, condecoraciones, menciones especiales a quienes representan al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios con notificación al padre de familia y/o anotación en el observador del estudiante.

- g. Reconocimiento en las izadas de bandera a los estudiantes que se destacan en su rendimiento académico en el área que organiza la izada teniendo en cuenta el criterio determinado por ésta.
- h. Publicación o difusión de trabajos sobresalientes en las carteleras o en cualquier otro medio de comunicación que exista en la institución.
- i. Reconocimiento a los estudiantes por su participación en eventos dentro y fuera del colegio en los que se destacan y cumplen con su excelente desempeño académico.

Artículo 16: Derechos y deberes de los educadores: La vinculación, contratación, funciones, salarios, derechos, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo del Liceo Empresarial del Campo se regularán por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de funciones y/o las disposiciones especiales aplicables con base en las normas legales vigentes.

Frente al Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes del Liceo Empresarial del Campo tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

La vinculación al colegio implica un compromiso con su filosofía y como miembros de esta, el personal del LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO tiene los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS	DEBERES
a) Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	a) Dar trato cordial y justo a todos los miembros de la comunidad educativa y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
b) Ser escuchado y atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.	b) Respetar los horarios de atención de los directivos y personal administrativo, solicitando previamente una cita para su atención.
c) Recibir información oportuna sobre las actividades que debe realizar, al igual que asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.	c) Conocer y seguir los canales y procedimientos de comunicación establecidos con los estudiantes, padres, compañeros de trabajo o superiores.
d) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.	d) Velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PEI y en el manual de convivencia, así como la apropiación del horizonte institucional por parte de los miembros de la comunidad educativa en general.
e) Elegir y ser elegido, conformar los diferentes órganos de participación y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses; al igual que representar al colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.	e) Cumplir con las responsabilidades que implica elegir o ser elegido integrante de los órganos de participación.
f) Tener autonomía en la aplicación de la metodología en el desarrollo de sus clases, adaptándola al modelo pedagógico de la institución (Enseñanza para la Comprensión EPC)	f) Acogerse a los procesos de evaluación establecidos y seguir las recomendaciones para un mejoramiento continuo.
g) Disfrutar de un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.	g) Contribuir en el adecuado desarrollo de los procesos de la institución en un ambiente de cooperación y respeto.

h) Participar en los planes y programas de capacitación profesional.	h) Orientar el proceso de formación de los Estudiantes con criterios éticos, morales y de responsabilidad y estar en permanente actualización pedagógica.
i) Recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales y conocer su pago mensual antes de ser consignado.	i) Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por la institución y presentar los soportes formales en caso de inasistencias o incapacidades (Solicitarlo en secretaria).
j) Recibir de parte del colegio oportunamente el material y dotación necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.	j. Utilizar con responsabilidad los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo y portar adecuadamente la dotación entregada.
k) Recibir los estímulos establecidos por la institución, cuando su labor lo amerite.	k) Cumplir con suficiencia las labores asignadas, teniendo en cuenta sus funciones
l) Reservar la información sobre sus datos personales en la secretaría y en otras dependencias de la institución, salvo casos especiales en los que sea absolutamente necesario dar esta información.	l) Los datos personales no deben divulgarse, ponerse a disposición de terceros, ni emplearse para otras finalidades que no sean aquellas para las cuales se recopilaron, excepto con el consentimiento de la persona en cuestión o bajo autoridad de la ley.
m) Recibir un debido proceso en la aplicación de las sanciones laborales y ser reconocido en su dignidad personal y profesional.	m) Cumplir con las directrices establecidas por la institución y acatar las acciones correctivas generadas, según reglamento interno.
n) Recibir información y capacitación académica de calidad por parte de personal reconocido	n) Participar en las jornadas de capacitación y retroalimentar a los demás docentes frente a lo aprendido.
o) Disponer de la sala de informática para las labores pedagógicas que lo requieran.	o) Abstenerse de hacer uso de las redes sociales en las instalaciones del Liceo y evitar el acceso de los estudiantes a su información personal.
p) Usar los canales de comunicación apropiados con los miembros de la comunidad educativa.	p) Dar buen uso a los canales de comunicación con los miembros de la comunidad educativa.

q) Disponer y cumplir con los tiempos de los horarios establecidos para la atención a estudiantes y padres de familia	q) Evitar involucrarse con los estudiantes y padres de familia del Liceo en horarios diferentes a la jornada escolar.
r) Cumplir con el rol de pedagogo el cual implica una relación de respeto y autoridad frente a los estudiantes.	r) Evitar las demostraciones excesivas de confianza que generan falta de respeto por parte de los estudiantes del liceo.

Artículo 15: estímulos a educadores:

El LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, la Asociación de Padres de Familia (ASOPALEC), el Consejo de padres o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación de Rectoría , otorgarán incentivos a los educadores que se distingan por su desempeño laboral, espíritu investigativo, de cooperación, compromiso y por antigüedad, tales como:

- a. Felicitación pública exaltando su labor ejemplar en la comunidad educativa (Izadas de bandera).
- b. Memorando de felicitación con copia a la hoja de vida.
- c. Reconocimiento público como maestro estrella en el cuadro de honor.
- d. Derecho a capacitaciones especiales.
- e. Reconocimientos al final del año, de acuerdo con disposición de la gerencia.

Artículo 16: derechos y deberes de los padres de familia y/o acudiente: Como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, el Padre de Familia y/o acudiente del Liceo Empresarial del Campo tiene los siguientes compromisos:

- a. Proveer a sus hijos y/o acudidos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Ser consciente de que los padres de familia y/o acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos y/o acudidos, a la vez un modelo de desarrollo de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanente de las actividades, horarios, trabajos, y el tiempo libre de sus hijos y/o acudidos.

- c. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- d. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos y/o acudidos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- e. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- f. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y/o acudidos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos y/o acudidos cuando éstos sean agredidos.
- i. Proveer a sus hijos y/o acudidos los implementos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones escolares.
- j. Asistir puntualmente a las citaciones enviadas por la institución.
- k. Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y/o acudidos.
- l. Los padres de familia tienen derecho a recibir información clara y oportuna sobre el progreso académico y comportamental de sus hijos, así como sobre las normas y decisiones que afectan el ambiente escolar.
- m. Los padres de familia tienen el deber de estar presentes en el seguimiento del proceso educativo de sus hijos, apoyando los compromisos académicos adquiridos, asistiendo a citaciones y reuniones generales, manteniendo una comunicación asertiva con los docentes.

Los padres de familia (representantes legales o acudientes) de los estudiantes de la institución gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a ésta tienen especialmente los siguientes:

Artículo 17: Estímulos a los padres de familia:

El Liceo Empresarial del Campo, el estudiantado, planta docente y administrativa, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Rector, otorgarán incentivos a los padres de familia que se distingan por su sentido de pertenencia, colaboración, cooperación, compromiso y por antigüedad; estos reconocimientos serán:

- a. Reconocimiento público (en clausura y/o ceremonia de grados) exaltando el sentido de pertenencia hacia la labor institucional.
- b. Ser elegidos representantes de la comunidad educativa.
- c. Mención de honor por colaboración y compromiso con la institución y reconocimiento público.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANOS

“Las competencias ciudadanas son los conocimientos y las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible que las personas participen en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e incluyente”

Para el Liceo Empresarial del Campo el conflicto es inherente a la existencia humana y es elemento dinamizador de transformaciones y cambios.

EL LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, tiene como objetivo en su proyecto de convivencia escolar la formación de estudiantes como ciudadanos respetuosos, autónomos, honestos, justos y solidarios; capaces de realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común. Involucrando a toda a la comunidad educativa, como responsables y como ejemplo para los estudiantes en este proceso. Teniendo en cuenta esta premisa se desarrolla el presente capítulo.

Artículo 18: Principios rectores: Los acuerdos de convivencia contenidos en este manual parten del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia, el debido proceso y la conciliación entre las partes intervinientes, como principios rectores de su aplicabilidad.

Artículo 19: Prevención y resolución de conflictos: las Responsabilidades del Liceo Empresarial del Campo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del liceo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

- c. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, protección y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos humanos, restaurativos, género, diferencial y de competencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores protectores y de riesgo que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la sana convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación. Así como la divulgación de experiencias de impacto para la institución, talleres de resolución de conflictos, promover la empatía, la tolerancia, etc.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

EL LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, centrado en los conceptos y procedimientos que se deben tener en cuenta para resolver con oportunidad y equidad los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, define instancias de diálogo y de conciliación como:

Artículo 20: Acuerdos de convivencia: Acuerdos que se establecen al inicio del año escolar entre estudiantes y docentes en cada uno de los espacios pedagógicos, acuerdos acerca de las pautas con las que se van a desarrollar las actividades, los tiempos, los plazos y modalidades de tareas, trabajos, evaluaciones y las normas de convivencia, respeto y tolerancia dentro y fuera del salón de clases.

20.1. Pactos de aula.

Son aquellos acuerdos que se realizan entre los estudiantes de un determinado curso con su respectivo director de grupo, a partir de la primera mesa de conciliación; se plantean de acuerdo con criterios de movilidad, preservación del medio ambiente, mejoramiento continuo de la convivencia y aumento en el nivel académico individual y grupal. Estos pactos deben ser fijados en un lugar visible dentro del salón de clases.

20.2. Mesas de conciliación en el aula.

Se conformarán mesas de conciliación con el fin de solucionar los conflictos presentados entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, estableciendo acuerdos y estrategias que fortalezcan los procesos académicos y de convivencia al interior de la institución, o en cualquiera de los contextos escolares, verificando la eficacia de estas.

Su objetivo general es desarrollar en el Liceo la capacidad de resolver los conflictos y/o dificultades que se presenten al interior de este, fomentando la autonomía y la independencia y generando compromiso consigo mismo y con la comunidad a la cual pertenecen.

Además, estas mesas, realizarán seguimiento al cumplimiento de los pactos de aula establecidos al inicio del año entre estudiantes y director de grupo, y/o los actores implicados en ellas; las mesas de conciliación se reunirán durante los espacios de dirección de grupo o en los casos que se amerite, dejando como evidencia actas de reunión.

Las mesas de conciliación para estudiantes están conformadas por la totalidad de los estudiantes del curso y el director o los implicados en la situación.

20.2.1. Directrices para el trabajo en mesas de conciliación dentro del aula

- a. Se debe realizar la elección del moderador y del encargado de llevar el acta de la reunión de la mesa, la cual debe ser entregada a coordinación. Las mesas de conciliación deben ser cumplidas a cabalidad y verificadas por el director de grupo y el representante del curso.
- b. La mesa de conciliación tiene como objetivo principal desarrollar en los estudiantes la capacidad de solucionar conflictos por sí mismo y prevenir dificultades

- c. Las mesas de conciliación deben actuar como entes preventivos que promuevan la sana convivencia.

20.2.2 Mesas de conciliación fuera del aula.

Se conforman con el fin de solucionar conflictos con integrantes de la comunidad educativa, de ellas se debe dejar acta con los acuerdos realizados y firmar caución por agresión física y/o verbal, la cual permanecerá en coordinación; el incumplimiento de estos por alguna de las partes será causal para hacer remisión al comité de convivencia.

Si el caso lo amerita se hará citación a los padres de familia de las partes implicadas.

Están conformadas por:

- ❖ El coordinador quien la preside.
- ❖ El Orientador.
- ❖ El Personero de los estudiantes.
- ❖ Los Representantes de los cursos implicados en el conflicto.

Si el caso lo requiere se pueden invitar padres de familia de las partes implicadas.

Artículo 21: Dirección de grupo: Es un espacio en el cual se continúa con la construcción de ciudadanía que se hace de manera transversal en cada una de las asignaturas; en dicho espacio, los estudiantes tienen la posibilidad de ser acompañados por su director de grupo en la solución de conflictos y el establecimiento de estrategias que permitan la mejora a nivel académico y de convivencia

Artículo 22: Orientación escolar: El departamento de orientación es una dependencia de apoyo, que ofrece a los estudiantes del Liceo Empresarial del Campo el acompañamiento en su desarrollo Bio-psicosocial; genera estrategias de mediación en situaciones de conflicto y contribuye en la determinación de las causas que lo originan; adicionalmente fortalece la formación de personas autónomas con capacidad de mediación y diálogo.

Artículo 23: Comité escolar de convivencia: El Comité Escolar de Convivencia del Liceo Empresarial del Campo, fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad educativa, promueve la mediación de los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia (Acuerdo 04/2000 del

Consejo de Bogotá y art. 12 y 13 de la ley 1620 del 2013). Las funciones, conformación y objetivos se definen en el artículo 54.6 del presente manual.

Artículo 24: Manual de convivencia: El presente manual de convivencia contiene las normas básicas que permiten al Liceo Empresarial del Campo formar ciudadanos, por tal motivo, se convierte en el eje principal para dicha tarea y como tal debe ser conocido y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.

El manual de convivencia es además la herramienta y la guía fundamental para la prevención y promoción en el ámbito académico y de convivencia dentro del Liceo Empresarial del Campo, contiene los pactos realizados entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y permite el abordaje de las diferentes problemáticas que se presenten con cualquiera de los miembros de la institución.

Artículo 25: Procedimiento de actualización del Manual de Convivencia

La Institución Educativa garantizará un proceso participativo para la revisión y ajuste del Manual de Convivencia al inicio de cada año lectivo o cuando la normatividad vigente lo exija.

Este proceso incluirá:

- Convocatoria al Comité Escolar de Convivencia.
- Participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.
- Divulgación previa de las propuestas de ajuste.
- Revisión jurídica, pedagógica y normativa.
- Aprobación por parte del Consejo Directivo.

Parágrafo:

Los cambios aprobados serán socializados a la comunidad educativa mediante reuniones, jornadas pedagógicas, medios institucionales y publicación del documento actualizado.

Artículo 26: Incumplimiento al pacto de convivencia: Siendo consciente de la organización escolar y del papel participativo del estudiante en su proceso, es necesario clarificar las acciones debidas de éste y las no permitidas dentro del establecimiento educativo, al igual que el debido proceso para su solución.

En este sentido se consideran incumplimiento todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el desarrollo de los fines del Liceo (junto al incumplimiento de los deberes previstos en el capítulo IV, art. 12), que lesionan de alguna manera a las personas o la institución y que contradicen en algún sentido las actitudes formativas en valores que promueve la institución.

Artículo 27: Criterios frente al incumplimiento de pactos: Para determinar la gravedad del incumplimiento a los pactos de convivencia se tendrá en cuenta:

- a. Grado de responsabilidad.
- b. Tipificación de la falta según el manual de convivencia.
- c. La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- d. La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.
- e. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- f. Las modalidades y circunstancias en que se comete el incumplimiento a los pactos de convivencia se apreciarán teniendo en cuenta:
 - ❖ El haber planeado y preparado el hecho
 - ❖ El haber cometido el incumplimiento del pacto aprovechando la confianza depositada en él.
 - ❖ El grado de participación en la realización del incumplimiento de los pactos.
- g. Los motivos determinantes del comportamiento.
- h. Cuando la situación ocurre con intervención de varias personas.
- i. Incurrir en incumplimiento al manual de convivencia para ocultar o ejecutar otro.
- j. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad física o mental de otras personas

Artículo 28: Acciones pedagógicas correctivas: Son aquellas actividades encaminadas a que el estudiante reflexione acerca del incumplimiento al pacto de convivencia.

Las acciones correctivas y pedagógicas que deban aplicarse a cada caso serán el resultado de un trabajo conjunto de los integrantes del Comité Escolar de convivencia, quienes, a la luz de este manual, estudiarán los hechos y tendrán en cuenta los criterios estipulados en este artículo para emitir un concepto final.

Tabla 5. Tipo de proceso que se debe adelantar para cada situación

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta Disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia
Situación Administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Artículo 28: Acciones pedagógicas correctivas

- a. Para las situaciones Tipo I que son los conflictos esporádicos, se implementa un espacio de diálogo asertivo con las partes involucradas que permita la reflexión y solución de dicha situación.
- b. Para las situaciones Tipo II se asignan actividades pedagógicas correctivas y de reflexión, las cuales son de obligatorio cumplimiento durante la jornada estipulada por el comité de convivencia, debe quedar registrado en el observador del estudiante, firma de compromiso de convivencia y actas.
- c. No renovación de la matrícula: Consiste en la cancelación del contrato de matrícula para el año siguiente y/o pérdida de cupo en el Liceo Empresarial del Campo; según acumulación de incumplimientos al manual de convivencia tipificadas como situaciones Tipo I o II, y después de un debido proceso consignado en el observador del estudiante y seguimientos. se informa con antelación al padre de familia y/o acudientes para que realice el proceso de asignación de cupo en otra institución
- d. Cancelación de la matrícula: Terminación del contrato de matrícula suscrito con el Liceo Empresarial del Campo. Considerar la expulsión inmediata y definitiva del estudiante y la pérdida de cupo si la situación lo amerita. Registro de la decisión con Actas de Consejo directivo y /u Orden Rectoral.

Artículo 30: Criterios para determinar las acciones pedagógicas correctivas:

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. La confesión de la presunta situación antes de la formulación de los cargos.
- c. Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
- d. El haber observado buen comportamiento anterior.
- e. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f. El haber sido inducido a cometer la presunta situación por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- g. Cometer la situación en estado de alteración de la conducta originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico; debidamente comprobada e informada oportunamente al departamento de orientación y coordinación.

Artículo 31: Debido proceso convivencial: Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir situación tipo, I, o III de convivencia, deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para

aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; en caso de no ser competente, deberá avisar a quien lo sea. Siempre que la situación se considere Tipo II, deberá ponerse en conocimiento inmediato de Coordinación.

La situación tipo, I, o III contempladas en el presente manual están en concordancia con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, art. 40. “Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos...” y la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013

Tabla 6. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Nota: Elaboración propia (SED, 2022)

La institución educativa garantiza que todo procedimiento disciplinario que implique la imposición de medidas pedagógicas correctivas o sanciones a un estudiante se desarrollará conforme al principio constitucional del debido proceso, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente las Sentencias T-390 de 2011 y T-240 de 2018.

El proceso disciplinario deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas:

31.1. Comunicación previa y clara

- Cuando se identifique una posible falta disciplinaria, el estudiante y su padre, madre o acudiente serán informados de manera clara, oportuna y por escrito sobre los hechos, la posible falta y el procedimiento a seguir.
- La comunicación se realizará mediante notificación escrita, citación formal o acta de reunión.

31.2. Derecho a la defensa

- El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos, aportar pruebas o explicaciones y ser acompañado por su acudiente.
- Se garantizará la presunción de buena fe durante el proceso.

31.3. Participación de testigos (si aplica)

- Se escucharán las versiones de testigos de manera imparcial, dejando constancia escrita.
- En caso de tratarse de estudiantes, se garantizará su protección, confidencialidad y bienestar.

31.4. Análisis pedagógico y decisión

- La situación será analizada por la instancia competente (Coordinación o Comité de Convivencia Escolar), teniendo en cuenta la edad, el contexto, la intencionalidad, los antecedentes y el impacto de la conducta.
- Las medidas adoptadas serán proporcionales, pedagógicas, restaurativas y orientadas a la formación integral del estudiante.

31.5. Comunicación formal del resultado

- La decisión será comunicada por escrito al estudiante y su acudiente, indicando los motivos, la medida adoptada y las acciones de seguimiento.

31.6. Derecho a la apelación

- El acudiente podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
- El Consejo Directivo resolverá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 1:

En ningún caso se impondrán sanciones que impliquen maltrato físico, psicológico, exposición pública o vulneración de los derechos fundamentales del estudiante.

PARÁGRAFO 2:

Todo el proceso deberá quedar debidamente documentado, garantizando la trazabilidad y el respeto por la confidencialidad de la información.

Artículo 32: Identificación de situaciones comunes que afectan la convivencia escolar

- a. La institución educativa reconoce como situaciones comunes que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, las siguientes:
- b.
 - Intimidación escolar (bullying).
 - Discriminación por razones de género, identidad de género, orientación sexual, etnia o condición de discapacidad.
 - Acoso sexual en el entorno escolar.
 - Violencia verbal, física o psicológica.
 - Aislamiento, exclusión social o rechazo sistemático.
- c. Estas situaciones serán abordadas desde un enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 33: Mecanismos de detección temprana y denuncia

La institución educativa implementará mecanismos de detección temprana y canales de denuncia que garanticen la identificación oportuna de situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La institución garantiza un espacio seguro, respetuoso y confidencial para que estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes puedan reportar situaciones tales como conflictos, actos de discriminación, acoso escolar u otras posibles vulneraciones de derechos.

Para tal fin, se dispone de los siguientes mecanismos:

- Atención directa mediante entrevistas programadas con el equipo de orientación escolar o la coordinación de convivencia, en horarios previamente definidos y socializados a la comunidad educativa.
- Registro en el observador pedagógico como herramienta de seguimiento convivencial.
- Reuniones periódicas con el área de orientación escolar para la identificación y análisis de situaciones.
- Procesos de formación a docentes en identificación de alertas tempranas y manejo de situaciones de riesgo.

Las situaciones reportadas serán atendidas bajo criterios de confidencialidad, respeto, enfoque pedagógico y restaurativo. En los casos que así lo ameriten, se aplicará el formato institucional de descargos, garantizando el derecho al debido proceso, la escucha activa y la posibilidad de respuesta por parte del estudiante involucrado.

Toda actuación quedará debidamente registrada en los formatos institucionales de seguimiento, asegurando la trazabilidad de la información y la protección de los datos personales.

PARÁGRAFO:

Las situaciones que se identifiquen a través de estos mecanismos darán lugar a la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 34: Prevención del maltrato, exclusión o discriminación

La institución educativa prohíbe toda forma de maltrato, discriminación o exclusión por razones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, condición socioeconómica, discapacidad, condición migratoria o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Con el fin de promover una cultura de respeto, inclusión y sana convivencia, la institución desarrollará las siguientes acciones:

- Jornadas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa.
- Campañas institucionales orientadas a la inclusión, el respeto por la diferencia y la no discriminación.
- Promoción de la participación estudiantil en espacios de diálogo, reflexión y construcción colectiva de convivencia.

- Garantía de acceso igualitario a todos los servicios, actividades y oportunidades ofrecidas por la institución.

Estas acciones se implementarán bajo un enfoque de derechos, diferencial e inclusivo, en concordancia con la normatividad vigente y los principios institucionales.

PARÁGRAFO:

Cualquier conducta que constituya maltrato, discriminación o exclusión será atendida conforme a los protocolos establecidos en el presente Manual de Convivencia y dará lugar a la activación de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

Artículo 35: Estrategias de Formación en Derechos Humanos, Sexualidad y Prevención de la Violencia Escolar.

La institución educativa reconoce la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y el desarrollo de competencias ciudadanas como pilares fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

En este sentido, implementará estrategias pedagógicas permanentes orientadas a promover el respeto por la vida, la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y la participación activa en la comunidad educativa, a través de las siguientes acciones:

35.1. Talleres dirigidos por orientación escolar y el equipo de convivencia

- Realización de talleres periódicos sobre habilidades para la vida, manejo de emociones, prevención del acoso escolar, construcción de paz, equidad de género y prevención de violencias.
- Desarrollo de espacios grupales e individuales para el acompañamiento psicoemocional y la gestión adecuada de conflictos.

35.2. Inclusión transversal en las áreas académicas

- Integración de contenidos relacionados con la convivencia, los derechos humanos, el respeto a la diversidad y la corresponsabilidad en las áreas de ética, ciencias sociales, ciencias naturales y educación religiosa, de acuerdo con cada nivel educativo.
- Desarrollo de proyectos de aula orientados al ejercicio de la ciudadanía activa, la empatía y la construcción colectiva de normas de respeto y cuidado.

35.3. Actividades pedagógicas y culturales de impacto institucional

- Realización de campañas, jornadas pedagógicas, actos cívicos y actividades artísticas que promuevan el respeto, la solidaridad, la inclusión y el rechazo a toda forma de discriminación o violencia.
- Participación de los estudiantes en círculos de diálogo, debates, dramatizaciones, foros y ferias escolares con enfoque en derechos humanos y convivencia escolar.

35.4. Participación activa del estudiantado

- Promoción de liderazgos estudiantiles y fortalecimiento de espacios de participación como el Consejo Estudiantil, la Personería y demás órganos del Gobierno Escolar.
- Fomento del estudiante como agente activo en la construcción de una convivencia pacífica y respetuosa.

PARÁGRAFO:

Estas estrategias se desarrollarán de manera articulada con los proyectos pedagógicos institucionales y en concordancia con la Ley 1620 de 2013, garantizando un enfoque de derechos, inclusión y formación integral.

Artículo 36: Situaciones tipo I: Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran entre éstas:

- a. Charlar en forma reiterativa o hacer desorden cuando se está en formación o en actos de comunidad.
- b. El incumplimiento a los deberes como estudiante, determinados en el Capítulo cuarto del presente Manual de Convivencia.
- c. Presentarse a clase sin los elementos de trabajo o sin los materiales básicos para desarrollar su función académica
- d. Consumir alimentos sin autorización y masticar chicle en horas de clase en espacios físicos o actividades remotas.
- e. Arrojar basuras y / o desperdicios en el suelo afectando el medio ambiente del aula y demás espacios con los que tiene contacto en la institución.
- f. Mantener actitud de apatía, desinterés o falta de compromiso durante la clase o en algún evento programado por la institución
- g. Perturbar o entorpecer el trabajo de los compañeros en clase o actividad programada y generar desorden, haciendo mal uso de los espacios físicos. Esconder y/o jugar con los morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
- h. Comportarse de manera no adecuada en los actos cívicos como izadas de banderas, clausuras, encuentros públicos, generando desorden e indisciplina en los mismos.
- i. Incumplir con el horario de ingreso en el espacio físico ingresando después de la hora establecida.
- j. Presentación personal que no tenga en cuenta el cumplimiento del porte del uniforme como se establece y contempla en el manual de convivencia.
- k. Dar una respuesta inadecuada a los llamados de atención.
- l. Permanecer en los salones durante los descansos, actos culturales, sin previa autorización.
- m. Irrespetar, incumplir o no portar dignamente el uniforme del Liceo dentro y fuera de la institución.

- n. Usar un vocabulario inadecuado de forma verbal o escrita o trato descortés para los compañeros, los educadores y directivos o cualquier miembro de la comunidad.
- o. Mostrar actitudes de mala educación (gritar o discutir, escupir, empujar) en la calle (cuando porta el uniforme) y dentro de la institución.
- p. Utilizar en horas de clase, sin autorización del profesor, objetos que no sean necesarios para la labor escolar, que distraigan o perjudiquen, en especial prendas de vestir o accesorios diferentes del uniforme que no correspondan, y mantener prendidos aparatos electrónicos como: teléfonos celulares, mp3, mp4, juegos de video, equipos de sonido, audífonos y todos aquellos elementos que causen interrupción. El estudiante se hace responsable de los elementos que traiga al colegio y que sean diferentes a los útiles escolares; el colegio no responderá por pérdida o deterioro de estos. Si los elementos causan desorden en el aula de clase el docente y/o directivo podrá decomisarlos para devolverlos al padre de familia.
- q. Inasistencia injustificada a cualquier tipo de actividad académica. Art. 313 y 314 del Código del Menor. Toda inasistencia debe ser justificada al día siguiente por el padre de familia y/o acudiente ante el director de Grupo con firma del Coordinador.
- r. Incumplir con el porte diariamente la agenda escolar y el carné estudiantil.
- s. Usar la agenda escolar de forma inadecuada (rayarla, dañarla, mutilar las hojas, hacer figuras o símbolos o darle otro uso).
- t. Comprar o vender mercancías a personas no autorizadas por la institución,
- u. Hacer mal uso de alimentos traídos de casa o proporcionadas por la institución si es el caso.
- v. El uso de accesorios en determinado momento pueda causar alguna lesión (piercing y/o aretes largos o muy grandes)
- w. Utilización o incidencia al uso de piercing, aretes largos y de colores, tatuajes, tintes para el cabello u otros que a consideración de las directivas afecten la imagen de la institución. Tener en cuenta (T532 de 1992 SU641 de 1998)
- x. El encubrimiento de situaciones tipo I, II o III cometidos en la cual se involucran varios estudiantes y/o el grupo en general.
- y. Salir de clase sin la autorización del docente o llegar tarde a la misma (evasión).
- z. Jugar con balones, pelotas y otros objetos similares en lugares y tiempos no permitidos. (convivencia pacífica).
- aa. Entorpecer el buen proceso de la clase evitando la comunicación con los docentes o estudiantes a pesar de contar con las herramientas e instrumentos básicos para la clase
- bb. Entrar, sin permiso, a la sala de docentes y zonas de acceso restringido.
- cc. Irrespetar las normas para el cuidado del medio ambiente.
- dd. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo y cuidado del entorno, además de no contribuir con una debida separación de residuos dentro y fuera del aula, así como el no

conservar en buenas condiciones de aseo y limpieza, todas las instalaciones físicas del Colegio

36.1: Conducto regular en la solución de conflictos Situaciones Tipo I: Para el cabal cumplimiento del conducto regular en la solución de conflictos o seguimiento de los casos convivenciales, se procederá de la siguiente manera:

Situaciones Tipo I.

- a. Diálogo conciliatorio entre los miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación, mediados por el docente conocedor del caso.(elaborar el reporte)
- b. Director de grupo (mesa de conciliación dentro del aula de ser necesario).
- c. Orientación.
- d. Coordinación (establecer compromisos y generar acciones pedagógicas restaurativas según la situación lo amerite)
- e. Comité escolar de convivencia. (conocer situación y hacer seguimiento a los compromisos asumidos por los involucrados en la situación)
- f. Consejo Directivo

36.2. Competencia Para Medidas Por Situaciones Tipo I:

Figura 2. Protocolo de atención para situaciones tipo I



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (mesa de conciliación).
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia (mesa de conciliación).

- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.
- Las medidas por situaciones tipo I, con excepción del acta de compromiso, se aplicarán inmediatamente por el educador que conozca de la conducta transgresora. El comité de convivencia velará por que se cumpla el debido proceso y establecerá estrategias viables para la reanudación del buen desarrollo de la labor educativa. El director de grupo es la persona competente para citar al acudiente y demás personas que deben asistir a la reunión en la que se firma el acta de compromiso, bien sea a solicitud del educador que conozca del hecho, del estudiante implicado, del padre o a título personal. Igualmente velará porque se cumplan los compromisos que adquiera el estudiante, acudiente y demás involucrados. Artículo 42., ley 1620 de 2013 ***De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.***

Artículo 37: Situaciones tipo II: Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que sea repetitiva o sistemática y que causen daño al cuerpo y/o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados y/o desacato a la autoridad de acuerdo al código de infancia y adolescencia en su art. 15; donde menciona que: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.” Especialmente bajo la academia y tutoría del LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO.

- a. Incumplir con el contrato de convivencia firmado en el momento de la matrícula. TIPO I
- b. Realizar agasajos en el colegio o fuera de la institución con el uniforme, utilizando para ello, huevos, maicena o cualquier tipo de implemento que hagan de ello un acto inculto o afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
- c. Utilizar el nombre del colegio para efectuar paseos, rifas, bailes y otras actividades.
- d. Portar, inducir o enviar de manera física o virtual películas, revistas, libros o cualquier medio de divulgación pornográfica o incurrir en acciones que vayan en contra de la buena moral.
- e. Persistencia en el bajo rendimiento académico, por incumplimiento al manual de convivencia lo cual generará la firma de compromiso académico o convivencia según corresponda con el respectivo acompañamiento de los

padres de familia y conocimiento de este mediante la firma del documento (ACADÉMICO).

- f. Irrespeto, agravio, apodos, sátiras, palabras soeces, emitidas a cualquier miembro de la comunidad educativa en espacios físicos y virtuales.
- g. Demostraciones amorosas e indecorosas dentro y fuera de la institución con el uniforme.
- h. Ausentarse de la institución sin el debido permiso de coordinación, o cualquier forma de evasión de clases.
- i. Permanecer en lugares diferentes a la institución en horas escolares (evadir clase) sin permiso del padre de familia y/o acudiente.
- j. Practicar juegos de azar o apuestas con dinero.
- k. Pertenecer, crear grupos, pandillas o grupos virtuales (WhatsApp, chats etc.) que vayan en detrimento de la imagen de la comunidad educativa.
- l. Sustraer, dañar o destruir intencionalmente la propiedad privada del colegio o de cualquier persona.
- m. Interactuar con personas ajenas a la institución, en la zona de descanso, dentro de horario escolar. (vendedores, desconocidos, amigos que no pertenecen a la institución).
- n. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan afectar a algún miembro de la comunidad educativa.
- o. Esconder útiles, trabajos u otros elementos de los compañeros y/o devolver en mal estado los objetos que le son prestados.
- p. No justificar oportuna y debidamente la inasistencia a clase o a cualquier actividad en que haya sido convocado.
- q. Falsificar firmas, notas o borrar notas enviadas de parte de la institución a los padres de familia.
- r. Hacer caso omiso a los constantes llamados de atención y más aún si este afecta su salud física o mental o pone en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
- s. Desacato a la autoridad institucional en cuanto a cumplimiento de las normas institucionales especialmente aquella que atenten contra la integridad física de la comunidad particular o en general.

37.1. Protocolo de Atención Para Situaciones Tipo II:

Figura 3. Protocolo de atención para situaciones tipo II



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Artículo 38: Situaciones tipo III: Son las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en la ley 599 de 2000 u otro delito establecido en la legislación colombiana vigente. El Liceo Empresarial del Campo considera las situaciones Tipo III como conductas indeseables que dan lugar a retiro del estudiante de la Institución:

- La apropiación de bienes ajenos o de la propiedad intelectual al interior de la institución o fuera de ella.
- Cometer fraudes o trampas individuales o colectivas o incitar a ellas. Realizar copia en evaluaciones o trabajos.
- Portar o inducir el uso dentro de la institución de juegos de moda en la red que atenten contra la integridad, física, individual, moral y grupal de la comunidad, promoviendo la divulgación de esta dentro y fuera de la institución
- Transportar, poseer, portar o utilizar cualquier tipo de arma y/o elementos como: bisturí, chapas, corta-uñas, entre otros, dentro del colegio o en cualquier evento o actividad organizada por el mismo.
- Consumir o inducir al consumo y/o comercializar sustancias psicoactivas, cualquier bebida con contenido alcohólico (**Artículo 2 ley 124**), estupefaciente u otras drogas no debidamente formuladas por el médico, dentro y fuera del colegio o en cualquier actividad patrocinada por él; que puedan afectar emocional o físicamente a los miembros de la comunidad educativa.
- El asalto a mano armada y/o extorsión.

- g. Realizar acto o acceso carnal abusivo contra otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual. **(Ley 1146 2007)**
- h. Realizar o inducir prácticas sexuales dentro de la institución de manera física o virtual.
- i. Cualquier conducta que ocasione intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
- j. La reiteración de fraude o intentos de fraude.
- k. Asociarse con grupos delincuentes o violencia armada para atracar, chantajear, robar, amenazar, intimidar, atemorizar a cualquier integrante de la comunidad educativa, sea esta a través de medios virtuales y/o presenciales.
- l. Asistir o permanecer dentro de la Institución bajo efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia psicoactiva que produzca dependencia, usarlas, distribuirlas o consumirlas dentro de la institución.
- m. Intimidar, amenazar y/o agredir física, virtual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea este docente, administrativo, padre de familia o estudiante.
- n. El soborno efectuado a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Alterar y falsificar documentos como informes académicos, certificados, actas, planillas de evaluación, notas enviadas por los padres y profesores en la agenda escolar.
- p. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico
- q. Liderar, participar o inducir a cualquier tipo de robo dentro y fuera de la institución.
- r. Inducir, participar o realizar cualquier tipo de acción que se considere como bullying o cyberbullying para cualquier miembro de la comunidad.
- s. Cualquier forma de acoso o agresión a sus compañeros.
- t. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos a otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, tik tok, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- u. Cometer acciones consideradas como contravenciones de policía o delitos en las normas legales.
- v. Discriminar a otros estudiantes por causa de raza, género, credo religioso, condición social o cognitiva u otros aspectos.
- w. Irrespetar, tratar en forma lesiva, calumniar o injuriar a algún miembro de la comunidad educativa.

- x. Propiciar o fomentar enfrentamientos entre estudiantes dentro o fuera de la institución, de manera directa o a través de medios virtuales.
- y. Todas las acciones que causen inciten o generen riesgo físico o moral para cualquier miembro de la comunidad.
- z. Cometer actos de vandalismo o destrucción de los enseres de la institución

38.1. Estudio de las Conductas y la Imposición de Medidas por Situaciones

Tipo III, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Prestar atención inmediata a las partes
- c. Las partes involucradas deben realizar los descargos por escrito
- d. Se debe hacer el respectivo seguimiento de la situación
- e. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- i. Determinar las acciones pedagógicas restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- j. Protección de derecho a la intimidad no se debe divulgar el nombre de los involucrados
- k. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 de la ley 1620 de 2013.
- l. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

38.2. Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por situaciones tipo III, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula.

- a. Diálogo conciliatorio entre los miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación, mediados por el docente conocedor del caso. (elaborar el reporte)
- b. Director de grupo (mesa de conciliación dentro del aula de ser necesario).
- c. Departamento de orientación, quien realiza la activación de alertas y protocolos a entidades externas, de acuerdo con las situaciones específicas:
 - ✓ Sistema de alertas de la SED.
 - ✓ Comisaría de familia.
 - ✓ ICBF.
 - ✓ Policía de infancia y adolescencia.
 - ✓ Fiscalía general de la nación.
 - ✓ Personería.
- d. Coordinación (establecer compromisos y generar acciones pedagógicas restaurativas según la situación lo amerite)
- e. Comité escolar de convivencia. (conocerla situación y hacer seguimiento a los compromisos asumidos en el literal anterior)
- f. Consejo Directivo.
- g. Rector.

38.3. Protocolo de Atención Para Situaciones tipo III

Figura 4. Protocolo de atención para situaciones tipo III



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Obligación de informar a padres y Defensor de Familia: De acuerdo con el Artículo 315 del Código del Menor y el Decreto Nacional 1108 de 1994, Decreto 1965 /13 y Ley 1620/13 el personal directivo, administrativo, docente y de estudiantes del Liceo Empresarial del Campo que detecte entre los estudiantes casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a

los padres, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas

Quien conociendo tales situaciones no informe a la autoridad competente, deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

Artículo 39. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

39.1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

39.2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

39.3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

39.4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

39.5. Conceptos claves:

- a. **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- c. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- d. **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- f. **AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- g. **AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- h. **AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- i. **AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- j. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar

correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

k. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

m. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40: Derecho a la defensa: Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del Estudiante (s) implicado(s). (Constitución Política, Art. 29).

El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por situación tipo II e interponer los recursos establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 41: Procedimiento para peticiones, quejas y reclamos (PQR)

Las peticiones, quejas y reclamos (PQR) presentadas por los miembros de la comunidad educativa serán radicadas por escrito o a través del correo institucional, y se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Radicación:

La solicitud deberá ser presentada ante Secretaría o Coordinación de la institución.

2. Remisión:

La dependencia receptora remitirá la PQR a la instancia competente (docente, orientación escolar, coordinación o rectoría), según la naturaleza del caso.

3. Evaluación y respuesta:

La instancia correspondiente analizará la solicitud y emitirá respuesta dentro

de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación, conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

4. Registro y archivo:

Toda actuación y respuesta deberá quedar debidamente registrada y archivada como soporte institucional.

PARÁGRAFO

1:

El trámite de las PQR garantizará el respeto por el conducto regular, el debido proceso y los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO

2:

Se aplicará el principio de atención diferencial, especialmente en los casos que involucren estudiantes de primera infancia y básica primaria.

Artículo 42: Recursos de reposición y apelación: Frente a la concurrencia de una situación que se considere tipo II, el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición en forma escrita, ante el organismo que emitió la amonestación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. Dicho organismo revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

42.1 Instancias del debido proceso convivencial: El Estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación de la decisión no sujeta a reposición por parte del Consejo Directivo Institucional. Dicho Consejo revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso, decisión que será inapelable y hará concluir el proceso. El Rector, mediante Resolución Rectoral motivada, ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

INSTANCIA	RESPONSABLE	PROCESO	PROCEDIMIENTO
PRIMERA	DOCENTES	1 AMONESTACIÓN VERBAL 2. AMONESTACIÓN ESCRITA.	1. AMONESTACIÓN VERBAL: Llamado de atención verbal, por parte del docente. Después de realizadas dos amonestaciones verbales y sin ningún cambio positivo del estudiante, a la tercera se hará la amonestación por escrito en el observador del estudiante con firmas del profesor y el estudiante. Se considera como una Situación Tipo I.

SEGUNDA	DIRECTOR DE GRUPO	ACUERDO CON PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES FIRMA DE COMPROMISO EN EL OBSERVADOR	2. ACUERDO CON PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: Se realiza después de haber incumplido los acuerdos pactados con el docente, El director de grupo envía citación a padres y/o acudientes para realizar un encuentro y buscar soluciones viables frente a las situaciones. Se realiza firma de compromiso de los padres, el estudiante y el apoyo pedagógico por parte del colegio y se establece una ruta de seguimiento.
TERCERA	ORIENTACIÓN	ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	3. El orientador(a), establecerá las pautas de atención y evaluará la pertinencia de apoyo de entidades externas a nivel pedagógico y/o terapéutico (para situaciones tipo II y III). Levantará las alertas correspondientes según las situaciones presentadas tipo II y III
CUARTA	COORDINACIÓN	FIRMA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y/O DE CONVIVENCIA	4. Luego de haber efectuado el acuerdo y pasado el tiempo estipulado de seguimiento, sin un cambio positivo, el proceso pasa a esta instancia (para situaciones tipo I) poniendo en conocimiento las situaciones, las debilidades y los procedimientos de apoyo llevados a cabo por el director de Grupo. El coordinador notificará al padre de familia y se firmará compromiso de convivencia con copia al observador del estudiante. En el caso de las situaciones tipo II y III recaudará todo el proceso llevado por las instancias anteriores y remitirá si es necesario al comité de convivencia.
QUINTA	COMITÉ DE CONVIVENCIA	EVALÚA LA SITUACIÓN Y SUGIERE	5. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS: Si después de firmado el compromiso con

		ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN	coordinación el estudiante reincide en una falta tipo II, será remitido al comité de convivencia. En el caso de las faltas tipo III todas deben ir al comité de convivencia. En esta instancia se determinan las acciones pedagógicas y restaurativas acordes a la falta, la edad del estudiante, los atenuantes y agravantes. Este ente evaluará la pertinencia de remitir el caso al consejo directivo para tomar decisiones que le competen. Los estudiantes implicados en la situación realizarán sus respectivos descargos frente a la situación, registro en observador con presencia de los padres de familia y firma de las acciones correspondientes. Derecho a la defensa como se define en el artículo 35 del presente manual. Firma de Permanencia institucional condicionada académica y/o Convivencial. Remisión a consejo directivo.
SEXTA	CONSEJO DIRECTIVO.	TOMA DE DECISIONES	Citación a padres de familia en búsqueda de estrategias formativas y correctivas. Registro en el observador del estudiante. Firma de las partes. Descargos ante el consejo directivo o presentación de pruebas (derecho a la defensa). Por sugerencia del comité de convivencia el consejo directivo determinará: Cambio de ambiente escolar, si fuera necesario, el cual será informado de manera inmediata al padre de familia y/o representante legal
SÉPTIMA	RECTOR	RESOLUCIÓN Rectoral	7. Cancelación de Matrícula. Resolución rectoral.

- ❖ *Aquellos estudiantes*, que por alguna razón presenten una situación tipo II, de acuerdo con su incidencia, pasarán automáticamente a la cuarta o quinta Instancia, según la determinación de coordinación.
- ❖ Aquellos estudiantes que se les tipifica la situación como tipo III pasarán automáticamente a la séptima Instancia, donde se promulgará una Resolución Rectoral para ser estudiada por el Consejo Directivo quien determinará la permanencia del estudiante en el Liceo Empresarial del Campo. De acuerdo con la determinación tomada por el Consejo Directivo.
- ❖ Las decisiones o acuerdos que se tomen en los Comités de Convivencia, Consejo Académico y/o el Consejo Directivo deben ser por mayoría de votos, de acuerdo con la normatividad y protocolos vigentes lo que debe constar en las actas respectivas.
- ❖ Ningún estudiante puede ser abordado por los acudientes de la contraparte en ninguna circunstancia, el LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO debe propender por las buenas relaciones entre integrantes de la comunidad educativa y por tanto debe mediar en situaciones de conflicto entre familias.

PARÁGRAFO Para la valoración de las situaciones y de las sanciones correspondientes a las mismas, el Liceo hará especial énfasis en el proceso formativo del estudiante, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el lugar en el cual se incurrió en el hecho y la aplicación de los correctivos no estarán sujetos a la comisión del evento dentro o fuera de la institución.

Artículo 42: Debido proceso disciplinario: La aplicación del debido proceso y el principio de buena fe, como derechos fundamentales de toda persona, serán tenidos en cuenta dentro del proceso integrado en la solución de conflictos que puedan surgir entre las personas que conforman la Comunidad Educativa del Liceo Empresarial del Campo. En el procedimiento se aplicarán esencialmente los criterios y ordenamientos de carácter legal, sin dejar de lado los principios éticos, morales y ante todo la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona atendiendo a su desarrollo humano.

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá

garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias. El proceso disciplinario que adelanta una institución educativa debe estar consagrado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atender a los siguientes principios del debido proceso:

- **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva.

Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

- **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.

- **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.

- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.

- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

- Non bis in ídem: Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta

42.1 Protocolo Para el Debido Proceso.

Figura 5. Ejemplo de debido proceso disciplinar.

Iniciación	• Versión libre del estudiante con presencia de sus padres o acudiente
Apertura formal del proceso	• Comunicación formal • Individualización de la falta
Formulación de Cargos	• Determinación de la conducta infractora • Falta Disciplinaria • Sanción • Normas del manual de convivencia
Traslado de Pruebas	• Indicar término en el cual puede presentar descargos e instancia • Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas • Dejar constancia del traslado de las pruebas al estudiante investigado
Decisión Primera Instancia	• Deber de motivación • Correspondencia entre la falta y la sanción • Sanción proporcional, razonable y necesaria • Recursos, plazo e instancia ante la cual se presentan
Notificación	• Informar sobre los recursos procedentes: Reposición y Apelación • Plazo para interponerlos • Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos
Decisión Segunda Instancia	• Deber de motivación y Principio de Congruencia • Notificación • La decisión de segunda instancia no puede imponer una medida más gravosa que la impuesta en la decisión de primera instancia

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

42.2 Causales de cancelación o no renovación del contrato de matrícula:

- Incumplimiento permanente de las normas de convivencia establecidas en el presente manual.
- La constante inconformidad por parte del padre de familia (de manera irrespetuosa o permanente) sobre políticas, filosofías, procesos académicos y disciplinarios de la institución.
- La inasistencia reiterada de los padres de familia o acudientes a las citaciones del colegio serán analizadas por el Consejo Directivo y se considerará la no renovación del contrato educativo para el año siguiente.
- Cuando no se asuma la filosofía de la Institución.
- Cuando el estudiante comete situaciones tipo II, tipo III y/o reincidencia en situaciones tipo I.
- Incumplimiento en el pago de pensiones.
- Incumplimiento reiterado de los compromisos de los padres de familia y el estudiante con el colegio.

- h. Agresión física contra cualquier persona.
- i. Incumplimiento de los deberes afectando el nombre y la buena marcha de la institución.
- j. El hurto comprobado por la entidad competente.
- k. El porte y/o distribución de sustancias psicoactivas, comprobadas por la entidad competente.
- l. La permanencia del alumno en el LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO está sujeta al cumplimiento de los formales requisitos académicos y disciplinarios establecidos en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
- m. Reincidencia de situaciones tipo III
- n. Pérdida de año escolar por más de dos veces consecutivas.

Artículo 43: Procedimiento por ausencias de los estudiantes: El Colegio enfatiza la importancia de la asistencia de los Estudiantes a sus clases. En casos especiales los padres deben consultar con el coordinador, con la debida anticipación para cumplir con las exigencias académicas.

Para poder mantener la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, el Liceo Empresarial del Campo tiene que cumplir ciertos requisitos relativos al número de clases que se dicten y al máximo de ausencias permitidas; por lo tanto, el Colegio pone en práctica lo siguiente:

- a. La asistencia se verifica todos los días durante la primera hora de clase. Las ausencias se registran en la oficina de la coordinación y el Educador de cada área y/o asignatura las verifica nuevamente al comienzo de su clase.
- b. De acuerdo con el sistema de evaluación que adopta la institución, el Estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas programadas durante el año escolar, para un determinado grado, será reprobado.
- c. En caso de ausencia, el Estudiante al regresar al colegio debe entregar al Coordinador o director de grupo de manera física la respectiva excusa escrita firmada por uno de sus padres o acudiente con numero de cedula y teléfono, con los soportes que justifiquen la ausencia en caso que lo amerite; el estudiante entregara la excusa a su director de grupo sellada y firmada (Coordinación) para ser archivada en la carpeta de asistencia, y así informar a los respectivos docentes sobre el procedimiento a seguir en relación con el trabajo pendiente. El Estudiante que no entregue excusa escrita no recibirá valoración por el trabajo pendiente, aunque es su responsabilidad ponerse al día en lo trabajado durante su ausencia. Se prestará consideración especial a las urgencias médicas o a casos especiales.
- d. En cuanto a las ausencias de las clases de educación física, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - ❖ Cuando el estudiante no pueda participar en clase de educación física por razones médicas, se le asignarán trabajos adicionales

relacionados con esta área, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por la excusa médica. No se tomará ninguna medida disciplinaria contra los Estudiantes que no participen en actividades físicas con excusa médica avalada por la respectiva E.P.S.

- e. *Si el Estudiante falta injustificadamente al Liceo Empresarial del Campo dos o más veces en el mes, el director de grupo citará a los padres de este para realizar compromiso de asistencia.*
- f. Cuando un estudiante tiene incapacidad o situación especial justificada que genere inasistencia por más de una semana, el acudiente debe informar y entregar soportes a coordinación para que le sean asignados los trabajos de cada área y/o asignaturas correspondientes a inasistencia prolongada, los cuales deberá entregar al respectivo docente durante la fecha asignada.
- g. Para las estudiantes maternas, se deberá reportar por parte del padre de familia al departamento de orientación, quien remitirá el caso al consejo académico, instancia encargada de determinar las acciones a seguir de acuerdo con el caso.
- h. La ausencia puede ser justificada si existe una razón que la valide, o injustificada si el motivo no es suficientemente razonable.
- i. Las inasistencias estudiantiles se contabilizarán por horas cátedra efectivamente no recibidas y no por jornada escolar completa, conforme a la autonomía institucional prevista en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Si se trata de un Estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia reiterada sin excusa es el padre o el acudiente, el rector o su delegado remitirán el informe a la autoridad competente para que se apliquen las medidas correspondientes por incumplimiento al Título II Cap. I Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado del Código de Infancia Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Artículo 44: Procedimientos por retardos:

Se considera retardo a la llegada del estudiante posterior a la hora de ingreso establecida 6:20 a 6:27 a.m.

Frente a lo cual, la Institución actuará de la siguiente manera.

- a. Cada día se consignará el retardo en la agenda del estudiante, en el apartado dispuesto para tal efecto.
- b. Cada retardo se considera como una situación Tipo I ante el manual de convivencia.
- c. Después de cada tres retardos injustificados durante el mismo mes, el estudiante vendrá un sábado a refuerzo para realizar actividades de formación, así mismo, se hará citación al padre de familia, por parte del

director de grupo, para firmar un compromiso y quedará constancia en el observador del estudiante.

- d. Si después de firmado el compromiso con el director de Grupo, se vuelve a incurrir en un retardo en un mismo mes, éste será evaluado según el debido proceso que establece el presente Manual de Convivencia con citación de Coordinación.
- e. Los estudiantes que se presenten al colegio después de terminar la primera hora de clase deben presentar excusa médica o presencia de su acudiente.

Parágrafo 1: Las llegadas tarde (retardos) serán tenidas en cuenta dentro del proceso formativo y evaluativo del estudiante, especialmente en los aspectos actitudinales y de responsabilidad. Cuando los retardos sean reiterativos o acumulativos, se considerarán un incumplimiento de las normas de convivencia.

En estos casos, se activará un proceso de seguimiento conforme a la ruta institucional, la cual se desarrollará de manera gradual así:

- Director(a) de grupo.
- Control en el observador del estudiante e informe padres de familia.
- Coordinación.
- Rectoría.

Parágrafo 2: Los que hayan firmado compromiso por llegadas tarde, a la siguiente reincidencia cumplirán una acción pedagógica durante toda la jornada y orientada por coordinación.

CAPITULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 45: Fundamentos y definiciones: El ***LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO*** en correspondencia a los derechos que le otorga la Ley General de Educación y en especial el Decreto **1290 de 2009, que determina las normas en materia de evaluación y promoción de los estudiantes**, establece su propio Sistema de Evaluación y define conceptos como:

45.1. Currículo.

“El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.”

45.2. Plan de Estudios.

“El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.”

45.3. Modelo Pedagógico Enseñanza para la Comprensión.

El Liceo Empresarial del Campo, a través del análisis y la práctica pedagógica acoge el modelo, Enseñanza para la Comprensión (EPC), como la base de su estructura curricular, por ser esta la que mejor responde a sus objetivos educativos y su proyección futura.

Blythe y Perkins sostienen que la comprensión incumbe a la capacidad de hacer con un tópico una variedad de cosas que estimulan el pensamiento, tales como explicar, demostrar y dar ejemplos; generalizar, establecer analogías y volver a presentar el tópico de una nueva manera. De esta forma el aprendizaje puede estar al nivel de la comprensión y no al nivel de la memorización.

45.4. Articulación con la Educación Superior.

“Conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento del sistema educativo, en la educación, con el fin de que los estudiantes de este nivel avancen hacia la formación profesional, que se establezcan por convenio con las Instituciones de Educación Superior”.

PARÁGRAFO 1: El Liceo Empresarial de Campo busca articularse con instituciones de educación superior en donde los estudiantes de grados décimo y undécimo deberán aprobar un programa que ofrezca la institución con la cual se logre la alianza.

45.5. Evaluación de los educandos.

La evaluación de los educandos será continua e integral, durante los cuatro periodos que conforman el año escolar. En el primer semestre se realizarán dos períodos, (I, II) con una duración de nueve (9) semanas respectivamente. En el segundo semestre se realizan dos periodos (III y IV), en donde el tercero tendrá una duración de diez (10) semanas y un cuarto período de once (10) semanas. Este periodo es el más corto académicamente y debería ser de 9 semana y ampliar el primer bimestre

La evaluación para los estudiantes en condición de discapacidad se desarrollará de acuerdo con las metas de comprensión y desempeño establecidas para ellos, en cada una de las mallas curriculares de las respectivas áreas y/o P.I.A.R. según sea el caso.

Las adaptaciones curriculares de aula y las adaptaciones curriculares para los estudiantes ECD son la respuesta individualizada a los intereses, situaciones y nivel de desarrollo de las capacidades de cada estudiante, por lo tanto, las metas de

comprensión establecidas en las mallas curriculares de cada área están sujetas a verificación y modificación.

Artículo 46: Propósitos de la Evaluación de los Educandos:

Los propósitos de la evaluación de los estudiantes del LICEO:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances y/o habilidades destacadas.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional.

46.1. Propósitos de la evaluación para estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada y necesidades asociadas.

- a. Respetar el estilo y ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes de tal manera que se les brinden las oportunidades de construir su conocimiento por sus propios medios.
- b. Implementar constantemente la estrategia “Trabajo Cooperativo” para que los y las estudiantes logren beneficiar a otros compañeros y beneficiarse ellos mismos de las experiencias y reforzar así su seguridad en la construcción del conocimiento.
- c. Reforzar la autoestima y autoconfianza del estudiantado, mediante actividades adecuadas a sus necesidades e intereses que le permitan experimentar éxito y no fracasos, tanto en la escuela como en el hogar.
- d. Fortalecer habilidades personales, sociales, académicas y técnicas en estudiantes con déficit cognitivo leve o moderado, a partir de la integración al aula regular.

Artículo 47: Criterios de evaluación: En el Liceo Empresarial del Campo se define para cada área básica un proyecto el cual se reformula y se ajusta a las necesidades de los educandos. Estos se definen con las reglas disciplinares de cada área.

47.1. Nivel Preescolar

En los grados de preescolar, la evaluación se aborda desde las dimensiones de desarrollo del niño, esta práctica se realiza desde la individualidad en

donde se manifiestan las condiciones del medio social y cultural al cual pertenecen.

Las dimensiones para evaluar son:

- ❖ Cognitiva: Comprende las asignaturas de matemáticas, ciencias sociales y ciencias naturales.
- ❖ Comunicativa: Comprende las asignaturas de español e inglés.
- ❖ Corporal: Educación física.
- ❖ Estética: Educación artística.
- ❖ Socio Afectiva: Comprende las asignaturas de ética, religión y formación para la paz
- ❖ Ética: Es aquella que forma al hombre en principios y virtudes morales, en la responsabilidad de sus actos, en la proyección a la comunidad, en la construcción de una sana convivencia.
- ❖ Espiritual: Hace referencia a la experiencia interior más profunda de la persona
- ❖ Actitudinal: son actitudes, valores y normas que refieren a un conjunto de tendencias o disposición a comportarse y enfrentarse de una determinada manera ante las personas, situaciones, acontecimientos, objetos, fenómenos.

47.2. Criterios de evaluación para estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada.

Las habilidades y competencias de los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada, están concebidas como aquellas metas observables de lo que el estudiante debe saber, definidas como el conjunto de conocimientos, cualidades, capacidades y actitudes que posibilitan a los estudiantes desempeños adecuados en contextos reales, tanto en el campo formativo como laboral; brindándole a las áreas la autonomía para establecer estrategias pedagógicas, que respondan a las necesidades académicas del estudiante.

El modelo pedagógico del Liceo es propicio para atender a la población en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada, considera al estudiante como protagonista y partícipe del acto educativo.

PARÁGRAFO: Si después de flexibilizar y reorientar las estrategias pedagógicas para estudiantes ECD leve o moderada, no se evidencian avances significativos, y si el diagnóstico médico del estudiante refiere que su proceso de aprendizaje llega a un límite, la institución debe sugerir oportunamente al acudiente y/o padre de familia un cambio de ambiente escolar.

ARTÍCULO 48: Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

En cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, la institución educativa garantizará la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para los estudiantes con discapacidad, como una estrategia para asegurar su acceso, permanencia, participación y aprendizaje en condiciones de equidad.

El PIAR será diseñado de manera integral y contendrá:

- Ajustes curriculares, metodológicos y evaluativos acordes a las necesidades del estudiante.
- Estrategias pedagógicas diferenciadas que favorezcan su proceso de aprendizaje.
- Acuerdos claros sobre los procesos de evaluación y seguimiento.

El diseño, implementación y seguimiento del PIAR contará con la participación activa de:

- El estudiante.
- Padres de familia o acudientes.
- Docentes.
- Equipo de orientación escolar.

El PIAR será objeto de evaluación y seguimiento periódico, con el fin de realizar los ajustes necesarios que garanticen la efectividad de las estrategias implementadas.

PARÁGRAFO:

La institución velará por la aplicación de los principios de educación inclusiva, equidad, pertinencia y no discriminación en todos los procesos relacionados con la implementación del PIAR.

Artículo 49: Criterios de promoción preescolar:

- a. El Artículo 10 del Decreto 2247, plantea: “En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales [...] Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa y cuantitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que le permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.” El Liceo contempla, para aquellos casos especiales por su particularidad en los procesos de madurez cognitiva, social o motora, un análisis integral del desarrollo del estudiante, producto de este análisis se podrá sugerir como estrategia a la familia reiniciar el proceso formativo del grado Transición.

Para este caso se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Remisión del caso y análisis de este por la Comisión de evaluación de procesos.
 2. Diálogo de la docente y coordinación con la familia del estudiante, para presentar el proceso de aprendizaje de éste y el nivel de alcance de los logros y competencias establecidos para el nivel Preescolar, sustento sobre el cual la Comisión sugiere reiniciar el proceso.
 3. En caso de haber acuerdo respecto a la pertinencia de que el estudiante reiniciar el proceso formativo, la familia presentará una carta, dirigida al Consejo Académico, durante las dos últimas semanas del cuarto periodo académico; dicha carta debe expresar la solicitud de no promoción del estudiante, al grado 1°. De no ser así el estudiante es promovido.
-
- b. Validación escrita por parte del Consejo Académico e información personal a la familia, para hacer las recomendaciones y observaciones pertinentes.
 - c. Cada dimensión será valorada de manera independiente.

49.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN BÁSICA Y MEDIA

- a. La institución soporta su sistema de notas en la forma numérica diez (10) a cincuenta (50).
- d. La nota mínima de aprobación para cada periodo y por cada asignatura de manera independiente es el promedio de todos los criterios de evaluación dados en cada área, esta debe ser igual o mayor a treinta y cinco (35).
- e. La valoración del Área será el promedio de la sumatoria de las asignaturas que conforman la misma.
- f. El sistema de valoración se realiza con números enteros.
- g. Se determina que hay promoción total cuando el estudiante aprueba todas sus áreas con un promedio por encima o igual a treinta y cinco (35).
- h. La nota mínima de aprobación para estudiantes con discapacidad cognitiva leve o moderada para cada periodo y por cada asignatura de manera independiente es el promedio de todos los criterios de evaluación dados en cada área, esta debe ser igual o mayor a treinta (30).
- i. Los estudiantes de grado noveno deben presentar el proyecto de microempresa que debe contemplar no solo la venta de productos sino también de servicios, como requisito de promoción y aprobación de la básica secundaria.
- j. En coherencia con el enfoque empresarial institucional, a partir del grado sexto (6°) los estudiantes deberán formular y estructurar su proyecto de microempresa, desarrollándolo de manera progresiva hasta el grado noveno (9°), donde será sustentado ante jurado como requisito de promoción de la básica secundaria.
- k. En la educación media (grados décimo y undécimo), el proyecto deberá trascender la fase formativa y convertirse en una iniciativa empresarial

formalmente estructurada, con proyección de constitución legal. En el grado undécimo (11°), los estudiantes presentarán ante jurado su empresa con modelo de negocio definido, documentación base para su formalización y viabilidad de registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, como requisito de grado.

PARÁGRAFO 1: Como estímulo al esfuerzo y los resultados obtenidos en las Pruebas Saber 11°, el Liceo Empresarial del Campo otorga reconocimiento a los estudiantes cuyos resultados finales en esta prueba estén ubicados en el rango de percentil 90 a 100, y los que aprueben el examen de ingreso a la Universidad Nacional; los cuales recibirán un estímulo académico obteniendo una calificación en el IV periodo en las áreas evaluadas por la prueba de estado igual a 50 en la nota de evaluación final exonerándolos así de presentar examen final de dichas áreas.

Artículo 50: Criterios de no promoción:

- a. Se determina año no promovido cuando existen valoraciones definitivas de menos de treinta y cinco (35) en tres (3) o más asignaturas.
- b. Asistirán a jornadas de recuperación final solamente aquellos estudiantes que tengan pendiente máximo dos (2) asignaturas, sin embargo, si después de las jornadas de recuperación establecidas por la institución, el desempeño del estudiante no es suficiente para aprobar una o las dos asignaturas, el estudiante no será promovido al siguiente grado.
- c. La inasistencia injustificada del 25 % del total de las horas académicas establecidas por intensidad horaria académica anual por asignatura. (Dicho promedio equivale a la inasistencia de un periodo).
- d. Los estudiantes de grado noveno que no presenten el proyecto de microempresa o que tengan una valoración inferior a la mínima aprobatoria (35)
- e. Los estudiantes de grado undécimo que no presenten el proyecto de investigación o que tengan una valoración inferior a la mínima aprobatoria (35).

PARÁGRAFO 1: El estudiante que asiste a la jornada de nivelación y evaluación (según calendario escolar), para ello será valorado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. 25% Asistencia a la jornada de Nivelación.
- b. 25% Presentación y entrega puntual del trabajo asignado.
- c. 50% Sustentación oral o escrita del trabajo.

El promedio debe dar como resultado una valoración de 35 para ser superada con el DESEMPEÑO BÁSICO.

PARÁGRAFO 2: Si el padre de familia y/o acudiente no está de acuerdo con la aprobación de su acudido por un desempeño básico durante todo el año, podrá solicitar al Consejo Académico por escrito la no promoción del año escolar, quien se encargará de hacer un análisis integral del desempeño de estudiante y se pronunciará por escrito frente a la solicitud de los acudientes.

PARÁGRAFO 3: El sistema de evaluación del Liceo Empresarial del Campo determina el índice de reprobación escolar, el cual será máximo del 5% del total de los estudiantes matriculados para el año en curso.

Artículo 51. Criterios de promoción para estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada:

- a. Cada asignatura se valora de manera independiente, y su aprobación no está sujeta a otros factores o a otras asignaturas
- b. La valoración de cada asignatura se hace teniendo en cuenta las metas y desempeños propuestos en cada área para los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada y de acuerdo con el P.I.A.R correspondiente.
- c. Los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada, serán promovidos por el alcance de logros mínimos con una nota de (30), además por su capacidad de: convivir, socializar, interactuar y participar en las diferentes actividades escolares.
- d. Asistirán a jornadas de nivelación durante el transcurso del año escolar para acceder a la orientación personalizada de los docentes de cada asignatura.
- e. Se deberá entregar una valoración médica al inicio del año escolar.
- f. Se debe renovar la valoración médica cada dos años, para ajustar de forma objetiva y oportuna el PIAR de estos estudiantes

Artículo 52: Criterios de promoción anticipada:

Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Artículo 2.3.3.3.7 según decreto 1095 de 2015

En la medida en que de un estudiante repitente se evidencie un desempeño igual o superior a cuarenta y cinco (45) en todas sus asignaturas durante el primer periodo académico el Comité de Evaluación de Procesos, dentro de la evaluación, que se realiza en este periodo podrá colocar en consideración la promoción anticipada ante el Consejo Académico, con previa solicitud del padre de familia.

El Consejo académico realizará un estudio del caso en donde se tendrá en cuenta los informes que presentan:

- La Comisión de Evaluación de procesos.
- El área de orientación
- Dirección de grupo; cada uno de los informes se evaluará integralmente.

Aprobada la solicitud, se remitirá el caso al consejo directivo quienes tomarán la decisión final

Se citará a los padres de familia para entregarles el Acta Rectoral, la cual será firmada por ellos y se publicará para que sea conocida por todos los estamentos del Liceo Empresarial del Campo.

Cumplidos los procesos, para tal efecto el estudiante se trasladará al grado siguiente, y se suscribirá una nueva matrícula y el boletín final del estudiante se diligenciará teniendo como nota del primer bimestre las obtenidas en el curso previo a la promoción.

El ente oficial que determinará y dará a conocer la promoción o no promoción en cualquiera de los casos es el Consejo Académico.

ARTÍCULO 53. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional:

El Liceo con base en las facultades establecidas en la ley, toma para su sistema de valoración la escala numérica de diez (10) a cincuenta (50).

Para este sistema y teniendo en consideración lo ordenado por el decreto 1290 de 2009, se entienden por equivalente al sistema nacional el siguiente:

ESCALA	DESCRIPCIÓN
Superior 46-50	Comprende a un estudiante que supera todos los logros e indicadores sin ninguna actividad de recuperación. Realiza actividades académicas más allá de las exigencias del docente. Es evidente su autonomía en la construcción del conocimiento. Presenta alto compromiso en sus labores académicas.

Alto 40-45	Realiza la mayoría de sus actividades académicas. Es evidente la autonomía en la construcción del conocimiento. Presenta compromiso en sus actividades académicas. Cumple con las orientaciones y actividades determinadas por el docente.
Básico 35-39	Desarrolla los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el plan de estudios. Cumpliendo con las competencias mínimas de las áreas propuestas, con actividades de superación y refuerzo dentro del período académico.
Bajo 10-34	No hay autonomía en la construcción del conocimiento. Falta dominio de las competencias de las áreas planeadas. No hay compromiso, o es mínimo en el cumplimiento de sus labores académicas. Debe realizar un proceso de recuperación. Requiere un apoyo y acompañamiento de orientación para determinar posibles problemas de aprendizaje.

Los criterios se encuentran relacionados con la escala de valoración, teniendo en cuenta el desempeño correspondiente. La escala de valoración es de 10 a 50.

53.1. Escala de valoración para la población estudiantil en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada:

ESCALA	DESCRIPCIÓN
Superior 46 – 50	Generalmente demuestra con suficiencia la competencia en variadas y complejas situaciones, y los resultados superan lo esperado. Conoce y aplica los fundamentos conceptuales que le permiten desempeñarse adecuadamente.
Alto 40-45	Muchas veces demuestra la competencia en diferentes situaciones complejas y los resultados cumplen lo esperado. Conoce algunos fundamentos conceptuales que le permiten desempeñarse adecuadamente.
Básico 30-39	Demuestra la competencia en algunas situaciones de mediana complejidad y los resultados alcanzan lo mínimo esperado. Desconoce los fundamentos conceptuales que le permiten desempeñarse adecuadamente, pero los aplica de forma intuitiva.
Bajo 20-29	Rara vez demuestra la competencia en situaciones de baja complejidad y los resultados no alcanzan lo mínimo esperado. No conoce los fundamentos conceptuales que le permiten hacerlo adecuadamente.

Los criterios se encuentran relacionados con la escala de valoración, teniendo en cuenta el desempeño correspondiente. La escala de valoración es de 10 a 50.

VALORACIONES:

Las distintas valoraciones que se realizan por cada asignatura serán el resultado de los diferentes criterios de evaluación (oral, escrita, producción textual, trabajo grupal, compromisos, participación en clase, materiales de trabajo, asistencia a refuerzo y preparación saber, entre otras), todas contenidas en las etapas del modelo pedagógico del Liceo (EPC), según el porcentaje establecido por cada docente para los criterios de evaluación:

Cognitiva
Procedimental
Actitudinal

Artículo 54: estrategias de apoyo pedagógico:

54.1. Jornadas de nivelación.

La institución programará jornadas de nivelación dentro de un cronograma específico los sábados de cada mes en un horario de 7:00 a.m. A 11:00 a.m. Buscando que los estudiantes superen sus debilidades académicas; a estas jornadas asistirán los estudiantes que sean determinados en las reuniones de la comisión de evaluación de procesos o consejo académico y/o los que presenten falencias durante el periodo; su asistencia será de carácter obligatorio y será valorada dentro del proceso evaluativo del periodo respectivo. La asistencia a las citaciones a nivelación será requisito indispensable para presentarse a las actividades de recuperación en cada semestre.

54.2. Acompañamientos académicos y formativos (plan padrino, plan canguro).

Todos los docentes deben hacer un acompañamiento de carácter académico y formativo permanente de sus estudiantes, con el objetivo de apoyarlos y estimular sus capacidades y habilidades. El acompañamiento se puede dar a través de estrategias como: diálogos, entrevistas formales, talleres extracurriculares, entre otros y esto debe quedar registrado en el observador del estudiante.

54.3. Corte interno de notas.

Se realizará a mitad de cada periodo académico donde se citarán a los padres de familia para dar a conocer un informe parcial del desempeño del estudiante en cada una de las áreas y/o asignaturas

54.4. Citaciones a padres y/o acudientes.

Según el caso, los docentes, la coordinación y/o la rectoría, realizan diversos encuentros formales con los padres de familia para unir esfuerzos en aras del acompañamiento y apoyo a los estudiantes. De los acuerdos de estas reuniones quedan actas para verificación y seguimiento de estos.

54.5. Apoyo de Orientación.

El orientador, después de la remisión correspondiente por parte de los docentes, coordinación, los Padres de Familia del estudiante y/o rectoría, evalúa y determina las acciones que se deben seguir y que pueden consistir en una intervención directa del Liceo o en la solicitud de valoración y/o tratamiento por parte de especialistas externos.

Nota. Dedicaremos especial atención a cada uno de los niños, niñas y adolescentes mientras dure el periodo de post-pandemia como prioridad de los y las profesionales de la Psicología para evitar cualquier riesgo psicosocial y apoyar aquellos estudiantes que sienten un nerviosismo abrumador, una tristeza persistente u otras reacciones prolongadas que afectan negativamente a su desempeño académico o las relaciones interpersonales.

Artículo 55: Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia:

Los Padres de Familia o acudientes, recibirán un informe escrito de evaluación en el que se darán cuenta de los avances de sus hijos o acudidos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Al finalizar el año escolar se les entregará un informe consolidado con el resultado final en cada área en término de las escalas valorativas Institucional y Nacional (calificación numérica y nivel de desempeño). Si el padre de familia no asiste, el docente director de grupo hará la respectiva citación para la entrega del boletín en los espacios de atención a padres.

- ❖ Para los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve o moderada, se hará entrega de un informe descriptivo del desempeño, el cual evidenciará las fortalezas, debilidades y recomendaciones a tener en cuenta.

Artículo 56: Comisión de evaluación de procesos: Según el Art. 50 de la Ley 115 de 08 de febrero de 1994, y artículo 11 decretos 1290 de abril 2009, numeral 5, El Liceo conformará Comisiones de Evaluación para cada grado. Cada Comisión debe estar integrada así:

- ❖ Rector
- ❖ Coordinador.
- ❖ Docente director de grupo
- ❖ Docente que orienten las diferentes áreas y / o asignaturas
- ❖ Representante de Padres de Familia.
- ❖ El orientador@

CAPITULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 57: Fundamentación: De conformidad con la Ley General de Educación y su Decreto reglamentario 1860, el Liceo Empresarial del Campo, establece la estructura, organización y funcionamiento de su gobierno escolar, fundamento de la participación democrática; para lo cual toma en cuenta La Comunidad Educativa y los Órganos de Participación.

Artículo 58: La comunidad educativa: Art. 6, Ley 115 de 1994. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

Se compone de los siguientes estamentos.

- a. Los educandos que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los educandos matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
- e. El comité de egresados.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos de participación utilizando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual.

Artículo 59: Conformación del Gobierno Escolar: De acuerdo con lo establecido con la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional, el LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO, estableció la estructura, organización y funcionamiento de su Gobierno Escolar,

fundamento de la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

59.1.1. RECTOR:

Es el representante del Liceo Empresarial del Campo ante las autoridades educativas, a quien le corresponde ejecutar las decisiones del Gobierno Escolar y direccionar la ejecución del PEI, siguiendo los parámetros que en educación establezca el ministerio de educación nacional y las normas legales vigentes. Las funciones de rectoría están establecidas al inicio del presente manual en el capítulo II en el artículo 5 numeral 5.3.1.

59.1.2. CONSEJO DIRECTIVO.

Es la instancia directiva y de participación de la comunidad educativa, encargado de la orientación académica y administrativa, siguiendo en esta materia las políticas y normas del Ministerio de Educación Nacional está conformado de la siguiente manera:

Representantes:

- a. Personal docente (2)
- b. Padres de familia (2) uno del consejo de padres y uno de ASOPALEC.
- c. Educandos (2) personero y presidente del consejo estudiantil
- d. Sector productivo (1)
- e. Rector quien lo preside

59.1.3. Elección de los representantes al consejo directivo Art. 20 numeral 1. Decreto 1860 de 1994.

Se organiza de acuerdo con el artículo 21 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

Parágrafo # 2, dentro de los primeros 60 días del calendario siguiente a la iniciación de clases.

Se integra el Consejo Directivo y entra en el ejercicio de sus funciones, para tal fin el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. Así:

59.1.4. Del personal docente.

En el colegio el rector (a), o quien haga sus veces convoca a una asamblea a los docentes, para que de su seno elijan por votación secreta 2 representantes al Consejo Directivo. Uno por preescolar y educación Básica Primaria, uno Educación Básica Ciclo Secundario, uno y Educación Media.

Requisitos:

- a. Tener una antigüedad mínima de (1) un año en la institución.
- b. Tener voluntad de trabajo y tiempo.
- c. Garantizar idoneidad, ética profesional en el cargo que ocupa.
- d. Identificarse con la filosofía del colegio y ofrecer lealtad en todo momento.
- e. Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.
- f. Mostrar capacidad de liderazgo y compromiso con el cargo asignado

59.1.5. Padres de familia.

Los representantes de los padres al consejo directivo son elegidos de la siguiente forma. Del seno del consejo de padres se elige a uno de sus miembros al consejo directivo, por votación abierta realizada en reunión de organización del consejo de padres de familia al inicio del año escolar (dentro de los primeros sesenta días del año escolar). El tiempo de ejercicio de su cargo es un año no reelegible.

Del interior de la junta directiva de la asociación de padres de familia, se elige uno de sus integrantes por votación abierta en reunión de la misma Junta al inicio del año escolar (dentro de los primeros sesenta días).

Requisitos:

- a. Pertenecer al consejo de padres.
- b. Pertenecer a la junta directiva de ASOPALEC

59.1.6. Representante del sector productivo.

Será seleccionado por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. En el caso de los colegios privados podrán ocupar esta posición los representantes de los dueños de las instituciones.

59.1.7. Representante de los estudiantes.

Los estudiantes que harán parte del consejo directivo son:

- a. El personero estudiantil.
- b. El presidente del consejo de estudiantes

59.1.8. Funciones del consejo directivo.

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos.

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos o con los educandos del establecimiento después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Aprobar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos educandos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando y a las normas legales vigentes.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y guías de labor académicas y similares.
- q. Velar por el conocimiento y la socialización del PEI y el POA ante toda la comunidad y todos los que asignen el reglamento interno.

59.1.9. Consejo Académico

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Liceo y opera como órgano consultor del consejo directivo en los procesos de revisión del proyecto educativo institucional. Este comité está integrado por:

- a. Rector(a), quien lo preside.
- b. El coordinador de la institución educativa.
- c. Representantes del departamento de orientación.
- d. Todos los docentes.

El proceso de organización del consejo académico se rige por el artículo 24 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

59.1.10 Funciones del consejo académico:

- a. Servir de órgano consultor del consejo directivo, en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Atender y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
- g. Establecer estrategias que generen una mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución educativa.
- h. Promover por medio de sus actividades, la buena imagen del Liceo impactando directamente en la comunidad y en sus alrededores.
- i. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y la ley.

59.2.1 OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. El presente reglamento tiene como finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

- b. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparadoras para los afectados.

59.2.2. ELECCIÓN, Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia del Liceo Empresarial del Campo está conformado por:

- a. El rector(a) quien preside el comité
- b. El personero Estudiantil
- c. La persona encargada de Orientación
- d. El coordinador cuando exista este cargo.
- e. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Un docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información dado el caso.

59.2.3. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia está sustentado desde el manual de convivencia y se reúne periódicamente para estimular y liderar en los estudiantes, profesores y padres de familia, procesos de Convivencia Institucional.

Del Rector.

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde a lo estipulado con la Ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulnerabilidad de derechos sexuales y reproductivos en niños, niñas y adolescentes del Liceo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia,

acorde a la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

59.2.4. De los Docentes.

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten al estudiante del LICEO EMPRESARIAL, de acuerdo con la normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d. Participar de los procesos de actividades y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Liceo.
- e. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

59.2.5. Orientador Escolar.

Contribuye a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.

59.2.6. Personero de los Estudiantes.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Recibir las quejas y reclamos que presenten los miembros de la comunidad educativa sobre lecciones y sus derechos (Art 28, Ley 115/94, literal b)

59.2.7. Padres de Familia o Acudiente.

Conocer el rendimiento académico y/o comportamental de los estudiantes o personas y participar en las acciones de mejoramiento

59.2.8. Coordinador (a)

Acompañar los procesos orientados a la resolución pacífica de los conflictos

59.2.9. Presidente del Consejo de Padres

Apoyar la función pedagógica para cumplir la tarea educativa en forma adecuada.

59.3. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 establece responsabilidades para cada uno de los estamentos desde el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de Educación de las entidades territoriales, los establecimientos educativos, hasta los Rectores, Docentes y familias. Señalados en los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de la ley mencionada.

Clasificación de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos

Tipo I: Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Tipo II: Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que sea repetitiva o sistémica y que causen daño al cuerpo y/o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tipo III: Son las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en la ley 599 de 2000 u otro delito establecido en la legislación colombiana vigente.

Nota: Las situaciones Tipo II y III serán remitidas al Comité de Convivencia Escolar el cual seguirá el protocolo para desarrollar los procedimientos a seguir.

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de relaciones constructivas en el Liceo se ejecuta a través del desarrollo del Proyecto de Formación de ciudadanos Ejemplares para el Mañana liderado por coordinación.

59.3.1. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y CONCILIATORIO

5.1 Reuniones del Comité y ejercicio de sus competencias:

- a. El comité de Convivencia del Liceo Empresarial del Campo tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, la última semana de cada periodo del año, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Podrá reunirse igualmente, de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de algunos de sus miembros.
- b. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.
- c. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensable y en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.
- d. Si como resultados de la evaluación del comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.
- e. El procedimiento preventivo interno, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.
- f. DEBIDO PROCESO (con el fin de que las situaciones presentadas, tengan el debido estudio, análisis, se propone un comité normalizador el institucional previo a llevar al Comité Escolar de Convivencia) Después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el Manual de Convivencia, el coordinador (a) citara al padre de familia y al estudiante para notificar que este será remitido a dicho comité como una opción de orientación y de ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada FAMILIA, ESTUDIANTE E INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

59.4. METODOLOGÍA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Se le notificará hora y día (todo por escrito). Se le dará inicio al comité con la lectura del objetivo y la finalidad de este, luego la rectora hará una exposición a todos los integrantes del comité del proceso elaborado del estudiante citado, con los respectivos correctivos y acciones pedagógicas de acuerdo con el Manual de Convivencia y los resultados obtenidos.
- b. Después de escuchado lo anterior, el estudiante implicado y el padre de f; luego se le solicita al padre de familia y el estudiante que se retiren un momento de la reunión para deliberar y aplicar los correctivos de acuerdo

con el Manual de Convivencia, luego se le solicita al padre de familia y al estudiante volver de nuevo a la reunión para informarles de los correctivos formativos y pedagógicos que se les aplicaran de acuerdo con la situación cometida.

- c. Las acciones correctivas serán aplicadas por medio de talleres de formación integral según lo ameriten las causas, para ser desarrollados en familia a la vez que se elaborara un compromiso de comportamiento y convivencia con la institución educativa. Por lo general el estudiante es remitido cuando tiene varias situaciones tipo II y amerita procesos de acompañamiento y seguimiento inmediato.

59.4.1. Procedimientos y aclaraciones para acciones pedagógicas formativas y/o restaurativas del comité de convivencia.

- a. No es competencia del Comité de convivencia la expulsión de la institución del estudiante que recurra en incumplimientos al presente Manual de convivencia
- b. El Comité recomendará y remitirá las acciones pedagógicas formativas y/o restaurativas al Consejo Directivo.
- c. El personero de los estudiantes tiene voz, pero no poder de decisión al aplicar las acciones pedagógicas formativas y/o restaurativas.

Artículo 60: Órganos de participación democrática:

El proceso de participación democrática del Liceo Empresarial del Campo se ha organizado teniendo como referencia los principios de libertad, equidad, justicia y solidaridad pluralismo y convivencia, propuesta en el artículo 5° de la ley 115 de 1994 emanada por el MEN.

Para la organización de la unidad educativa en cuanto a participación se refiere, se tienen en cuenta los referentes jurídicos consagrados en la constitución política de Colombia Art. 111 y 68. Estos artículos se reglamentan con la ley 107 de enero de 1994 y la ley 115 de 1994 respectivamente. De igual modo se tiene en cuenta el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, la Directiva Ministerial 0016 del 24 de septiembre de 2003 y los criterios establecidos en el manual de convivencia del colegio.

60.1 Comité electoral.

El comité electoral está integrado por el docente de ciencias sociales de la media, un representante de la parte administrativa, un representante de padre de familia, un estudiante de primaria, un estudiante de bachillerato y un representante del sector productivo.

60.1.1 Funciones del comité electoral:

- a. Convocar a las elecciones del consejo estudiantil.
- b. Inscribir las listas de candidatos al consejo estudiantil, previa presentación del perfil del candidato y su plan de trabajo.
- c. Informar a los candidatos a personero los procedimientos para la realización de la campaña electoral.
- d. Informar a los estudiantes los procedimientos de participación durante la votación y el cómo emitir el voto.
- e. Proclamar la lista ganadora.
- f. En el acta respectiva figurarán los nombres de la lista ganadora.
- g. Servir de veedor de los procesos del consejo estudiantil.
- h. Realizar reuniones en donde se tomen decisiones, tales como, revocatorias, renunciaciones u otros procedimientos que afecten al consejo estudiantil.

60.2. Consejo de padres de familia.

Es el órgano de participación conformado por representantes de cada uno de los cursos del Liceo para conformar los grupos representativos de la institución como: consejo directivo, comité de convivencia, asociación de padres de familia y comisión de evaluación de procesos.

Requisitos para elección de representantes de padres de familia a los diferentes órganos de participación:

- a. Figurar como representante legal ante la institución, padre de familia o acudiente del educando matriculado en el colegio, legalizado por la firma en el momento de la matrícula de los educandos a representar.
- b. Mostrar capacidad de liderazgo y compromiso con el cargo asignado.
- c. Manejar criterios éticos sobre la información que se analice en el organismo al que pertenezca.
- d. Mantener buena comunicación con el personal de la institución.
- e. Seguir el conducto regular para el análisis de casos que lleguen a su poder.

60.3. Consejo de estudiantes

El educando que representa a la comunidad estudiantil ante el consejo directivo es un educando de grado once (consejo de estudiantes).

Para su elección se debe tener en cuenta el artículo 29 del decreto 1860, literal b, el acuerdo del consejo de educandos y el aval de este por el consejo directivo.

La elección del representante estudiantil se realiza el mismo día que las del personero.

60.3.1. Funciones del representante estudiantil:

- a. Representar a la comunidad estudiantil en el consejo directivo, al cual debe llevar las propuestas de los educandos para ser analizadas.
- b. Hacer parte activa del consejo estudiantil y del comité de convivencia social, con el fin de servir de agente socializador de las decisiones que se tomen en cada instancia.
- c. Velar por el cumplimiento de las actividades curriculares propuestas por el proyecto educativo institucional y apoyar su mejoramiento
- d. Liderar actividades culturales, deportivas o pedagógicas que busquen la participación de la comunidad estudiantil, a través del consejo estudiantil.
- e. Las demás que le asigne el manual interno del consejo estudiantil.
- f. Elaboración y publicación del informe de gestión bimensualmente.

60.3.2. Revocatoria-Inhabilidades

El representante estudiantil, debe cumplir con un mínimo de requisitos posteriores a su elección, por esta razón se establecen las siguientes causales de revocatoria y/o inhabilidad para este:

- a. Inasistencia al 20% de las sesiones programadas.
- b. La no realización del informe de gestión bimensual a la comunidad de educandos.
- c. El deterioro de las relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
- d. El deterioro de la convivencia social.
- e. El bajo rendimiento académico.
- f. El mostrar mal ejemplo ante la comunidad educativa.
- g. El uso y abuso de sustancias psicoactivas.
- h. Incitar a la comunidad educativa al desorden.
- i. Crear zozobra y/o pánico en la comunidad educativa.
- j. Incumplimiento a las normas establecidas en el presente manual de convivencia.

60.4 Personero de los educandos.

Es un educando de grado undécimo quien representará a los estudiantes de educación básica, ciclo secundario, media; educación básica ciclo primaria y pre- escolar. Se elige por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta, antes de los 60 días siguientes a la iniciación de clases. Para tal efecto la rectora convocará a todos los educandos matriculados y debidamente inscritos en el proceso electoral, los estudiantes de grado

transición a quinto eligen su personero y a partir de grado sexto hasta grado once eligen su representante estudiantil.

Sus funciones aparecen reglamentadas en el artículo 28 del decreto 1860; la elección se debe realizar en un mismo día para el colegio.

60.4.1. Requisitos para ser personero:

- a. Estar cursando grado undécimo.
- b. Tener una antigüedad mínima de 2 años en el colegio.
- c. Tener capacidad de liderazgo y compromiso con las propuestas que realiza.
- d. Identificarse con la filosofía del colegio.
- e. Mantener un buen rendimiento académico.
- f. Sostener buenas relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
- g. Cumplir responsablemente con las normas establecidas en el manual de convivencia.
- h. Manejar con principios éticos la información que atañe a su cargo.
- i. Mostrar una conducta intachable (No haber firmado actas de compromiso ni haber incumplido durante el año con las normas establecidas por el presente manual).
- j. Presentar el programa de trabajo a desarrollar ante todos los educandos.
- k. Diligenciar Hoja de Vida.

Parágrafo: Estos requisitos son los mismos para ser representante al consejo de educandos.

60.4.2 Funciones del Personero.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de educandos, organizar foros u otras formas de deliberación. En todo caso siguiendo el conducto regular.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- c. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Entregar informe de gestión cada dos meses utilizando los medios de comunicación institucional.
- f. Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de participación democrática a las que sea invitado.
- g. Representar a la institución en las reuniones y encuentros de personeros a nivel local, distrital y nacional.

60.4.3. Revocatoria-Inhabilidades.

- a. Haber incumplido con uno de los requisitos previos para ser elegido personero.
- b. El no cumplimiento del programa de trabajo o de sus funciones.
- c. Deficiencia del informe de gestión.
- d. El bajo rendimiento académico.
- e. Incitar al desorden y zozobra a los miembros de la comunidad educativa.
- f. El deterioro de la convivencia social.
- g. Mal ejemplo ante la comunidad educativa.
- h. El desconocimiento de las normas del manual de convivencia.
- i. La inasistencia a las actividades programadas y de su incumbencia.
- j. El no acatamiento de las normas.
- k. Solicitud por parte de la comunidad educativa por considerarse incumplimiento en el programa propuesto inicialmente.

Parágrafo 1: En caso de presentarse revocatoria o renuncia del personero estudiantil, el comité electoral, será el encargado de posesionar al candidato que obtuvo el segundo lugar en las elecciones.

60.5. Consejo de estudiantes.

Está integrado por el representante de cada uno de los cursos que ofrece el Liceo, a partir del grado sexto y el personerito quien representa a los grados de transición a quinto. Según el artículo 29 del decreto 1860.

La elección se hace de forma secreta en la misma fecha en la que se elige el personero estudiantil. En esta jornada, cada uno de los cursos, en compañía de su respectivo director o tutor, realizará votación secreta, eligiendo a su representante.

Luego de ser elegidos los representantes de curso se convoca a reunión a cada uno de ellos, para aplicar el artículo 29 del decreto 1860.

Cada representante deberá llevar al consejo un proyecto de desarrollo a ejecutar teniendo en cuenta las necesidades del grado para que allí se establezcan estrategias de mejoramiento y participación.

El consejo se elige para un periodo de 1 año escolar:

El consejo estudiantil del año inmediatamente anterior deberá dejar programadas durante los primeros días académicos, las actividades de participación de los educandos, mientras se instala el nuevo consejo.

60.5.1. Funciones:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los educandos ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia y el manual interno del consejo.
- e. Convocar para la destitución del personero y los representantes al consejo de educandos, cuando pueda probar el no cumplimiento de las normas y o el plan de desarrollo, durante el informe de gestión.

60.5.2. Revocatoria-Inhabilidades:

- a. Inasistencia al 25% de las sesiones programadas durante el año escolar.
- b. Bajo rendimiento académico.
- c. El deterioro de la convivencia social.
- d. El ser mal ejemplo ante la comunidad educativa.
- e. Incumplir con el proyecto de desarrollo propuesto.
- f. El no cumplimiento de su función ante los miembros de su curso.
- g. Llevar ante el consejo correspondiente sus ideas y no las de colectivo que representa.

60.6. Asociación de padres de familia y consejo de padres.

La asociación de padres de familia se organizará de acuerdo con el decreto 1286 de 2005.

El consejo directivo a través de la rectora convoca a asamblea general a los padres de familia o acudientes que representen a los educandos matriculados en la institución, para que conformen la asociación de padres de familia y el consejo de padres.

De la asamblea convocada se elige de cada curso a dos voceros para que uno de ellos los represente ante la asociación de padres y el otro conforme el consejo de padres.

La elección se debe hacer dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases, de acuerdo con los requisitos estipulados en el manual de convivencia.

Parágrafo: Los voceros al consejo de padres se pueden elegir mediante asambleas convocadas por la junta directiva de la asociación de padres de familia a los treinta días siguientes a la iniciación de clases. Cada representante participa de sus funciones durante el año lectivo para el cual fue elegido.

60.6.1. Funciones de la asociación de padres:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. Promover programas de formación a padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres, como apoyo a la función pedagógica que le compete.
- d. La junta directiva debe elegir los representantes ante el consejo directivo uno deberá ser miembro del consejo directivo y el otro miembro del consejo de padres de familia.

60.7. Comité escolar de convivencia: El comité de convivencia del liceo empresarial del campo, fomenta la armonía y la sana convivencia en la comunidad educativa, promueve la mediación de los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia (Acuerdo 04/2000 del consejo de Bogotá, Ley 1620/13 y el Decreto 1965/13) Este comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, sesionará al menos una vez por período académico y estará integrado por:

- a. El Rector, quién lo preside.
- b. Dos representantes del personal docente elegido por sus compañeros.
- c. El personero estudiantil.
- d. El presidente del consejo estudiantil.
- e. Dos representantes de los padres de familia.
- f. El coordinador.
- g. El orientador de la institución.

60.8. Objetivos: Los objetivos del comité de convivencia del Liceo Empresarial del Campo están dirigidos hacia:

- a. Servir como ente preventivo ante situaciones de convivencia que se pudiesen presentar dentro del Liceo.

- b. Instalar mesas de conciliación, cuando alguno de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.
- c. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad educativa.
- d. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y el cumplimiento de este.

CAPITULO IX

PROYECCIÓN DE LOS EDUCANDOS HACIA LA COMUNIDAD

Artículo 61: Servicio social: Su propósito fundamental es el de sensibilizar al estudiantado al entorno social al que pertenece la institución, contribuyendo al mejoramiento social y cultural comunitario a través de los proyectos y trabajos que se implementan para este fin. Se convierte en un requisito obligatorio para obtener el título de bachiller.

Artículo 62: Acreditación de servicio social: Para obtener el certificado de acreditación del Servicio Social el estudiante debe:

- a. Desarrollar una prestación de su servicio de mínimo de 80 horas según la resolución 4210 de 1996, sin embargo, debido al enfoque de la institución, se estipulan 120 horas.
- b. Ser parte activa del Proyecto De Servicio Social.
- c. Cumplir con las funciones establecidas en el acuerdo con la institución y/o grupo al que prestará sus servicios.
- d. La institución sugiere que la acreditación del servicio social se inicie en grado octavo, teniendo en cuenta la carga académica que el estudiantado tendría en los grados décimo y once.
- e. Registrar las horas en el instrumento de seguimiento asignado por la institución competente.
- f. Si el servicio social es realizado en la institución diferente al liceo, debe solicitarse una carta que acredite la finalización de horas.

Artículo 63: Deberes de los estudiantes que prestan servicio social:

- a. Asistir puntualmente al lugar de prestación del servicio social.
- b. Asistir con el uniforme completo a la institución donde preste el servicio.
- c. Vivenciar los valores éticos y morales, como estudiante, donde se preste el servicio.
- d. Presentar a Orientación la justificación oportuna cuando se deje de asistir al Servicio.

- e. Respetar y acatar las recomendaciones dadas por la asesoría del proyecto de Servicio Social de la Institución.
- f. Elaborar y presentar el informe final del servicio social estudiantil.
- g. Presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las horas pactadas para el servicio social.

63.1. Sanciones por incumplimiento en deberes:

- a. En caso de que la persona presente tres o más fallas injustificadas en la institución donde presta el servicio, se dará por terminado y deberá ser responsabilidad de la misma buscar otra institución para continuar su servicio social.
- b. En caso de presentar mal comportamiento demostrado por la institución donde se presta el servicio, se realizará la respectiva anotación en el observador del estudiante y su evaluación en convivencia será la mínima.

Artículo 64: Derechos de los estudiantes que prestan servicio social

- a) El desarrollo del servicio social debe contribuir al estudiante a:
- b) Desarrollar un espíritu de solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, responsabilidad y el compromiso con su entorno
- c) Construir un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y de la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d) Establecer la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes con las distintas áreas del conocimiento y de la formación con su desarrollo personal y social.
- e) Ser tratado con respeto y responsabilidad en el lugar en que se ejecuta el servicio social obligatorio.
- f) Estar en un lugar donde se promueva acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y de la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

CAPITULO X

SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 65: Servicio de orientación: El servicio de Orientación y/o Psicología tiene como fin apoyar la labor educativa institucional y contribuir al pleno desarrollo de la personalidad, de manera pedagógica dinámica integral, especializada, continua y desde la prevención de riesgos psicosociales, familiares y académicos, así como en la promoción del ejercicio de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes encaminados a fortalecer el desarrollo humano con la participación corresponsable de los demás integrantes de la comunidad educativa, dicho recurso responde a lo ordenado en la Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994. Art. 40. Servicio de orientación, como apoyo a:

- a. La toma de decisiones personales.
- b. La identificación de aptitudes e intereses.
- c. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- d. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- e. El desarrollo de valores.
- f. Ecología humana
- g. Las demás relativas a la formación personal de que trata el Art. 92 de la Ley 115 de 1994.

Este servicio puede ser solicitado por, el acudiente, padre/madre de familia, cuidador, cuerpo docente o coordinación de la siguiente manera:

- a. Remisión por Docente o Coordinación.
- b. Diligenciamiento del formato.
- c. Radicado.
- d. Inicio del Proceso.
- e. Informe verbal a docente director de grupo.
- f. Informes escritos para rectoría y comisiones de evaluación de procesos.

65.1. Solicitud padre/madre de familia o acudiente.

Si un padre/ madre de familia o acudiente llegara a necesitar del servicio de orientación para su acudido, deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Acercamiento del padre/madre de familia o acudiente a la oficina de psicología o docente.
- b. Informe verbal del motivo.
- c. Solicitud cita.
- d. Diligenciamiento de Ficha.
- e. Otorgamiento de citas de acuerdo con la dificultad.

65.2. Casos Graves.

Para los siguientes casos se hará remisión directa a las instituciones siguiendo los protocolos de atención para las situaciones que a nivel Distrital atienden estas problemáticas o presunción de:

- a. Consumo de sustancias psicoactivas.
- b. Violencia Sexual.
- c. Maltrato Físico.
- d. Maltrato Psicológico.
- e. Violencia Intrafamiliar.
- f. Abandono.
- g. Ideación o intento de suicidio.
- h. Ideación, intento o suicidio consumado...
- i. Trabajo infantil o en riesgo de estarlo.
- j. Agresión y Acoso Escolar.
- k. Embarazo adolescente, paternidad o maternidad temprana.
- l. Casos que competen al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
- m. Violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.
- n. Situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- o. Racismo y discriminación étnico racial
- p. Prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
- q. Víctimas y afectados por el conflicto armado residente en Bogotá
- r. Siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital.

Artículo 66: Proyecto de vida y orientación para la sexualidad: El estudiantado, además de contar con un apoyo individualizado de orientación, reciben asesorías y talleres para fundamentar el desarrollo de su dimensión socio afectiva de acuerdo con los ejes transversales del respectivo proyecto de vida.

Artículo 67: Servicio de enfermería: El Liceo cuenta con un espacio de enfermería dotado con el equipo necesario para prestar primeros auxilios a estudiantes y docentes durante la jornada escolar, con apoyo de una enfermera o primer respondiente.

Artículo 68: Tienda escolar: Todos aquellos que hagan uso de la tienda escolar, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Hacer uso de la Tienda Escolar, en los horarios dispuestos para tal fin.
- b. Respetar turnos en el momento de comprar y mantener el orden asignado por los docentes o estudiantes a cargo.

- c. Dar un trato respetuoso a las personas encargadas de la tienda escolar.
- d. Hacer reclamaciones o solicitudes de mejora del servicio en forma respetuosa.
- e. Dirigirse a la zona de descanso, luego de realizada la compra.
- f. Mantener el lugar limpio y utilizar las canecas indicadas para tal fin.
- g. Procurar mantener el orden y el silencio en el momento de la compra
- h. Colaborar con el aseo del Liceo y el reciclaje de las basuras en forma seleccionada, depositando los desperdicios en las canecas respectivas.

PARÁGRAFO: En caso de que no exista la tienda escolar, se determinan las siguientes recomendaciones:

- a. El estudiantado deberá traer sus alimentos desde casa.
- b. El estudiantado no podrá realizar compras durante los desplazamientos y/o la jornada escolar.

Artículo 69: Servicios de comunicación e información:

69.1. Agenda escolar.

Principal medio oficial de comunicación e información al interior de la institución permite a los padres de familia estar oportunamente informados de las actividades y rendimiento académico y convivencial de sus hijos. Así mismo sirve como instrumento de trabajo para los estudiantes en el registro de sus deberes y solicitudes.

Parágrafo: El estudiantado deberá portar su agenda en todas las actividades académicas contempladas en el año escolar.

69.2. Circulares institucionales.

Documentos de comunicación externa que permiten dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa las diferentes decisiones y actividades realizadas por la institución.

69.3. Correo electrónico y/o WhatsApp.

Herramienta virtual que, a través de la red, permite agilizar los procesos de comunicación entre la institución, los padres de familia, los educadores, los educandos y las instancias internas y externas de la comunidad Liceísta

Parágrafo: Los horarios de respuesta serán regulados de acuerdo con los horarios y estrategias establecidas para los miembros de la comunidad liceísta, con un fin netamente informativo.

CAPITULO XI

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE BIENES Y MATERIALES.

Artículo 70: Generalidades: En este capítulo se establecen criterios y reglas en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, el acceso, conservación y protección del material educativo; la utilización de los bienes de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones, implementos y espacios.

Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios, respetando la limpieza, higiene y conservación de los escenarios. Colaborar activamente para mantenerlo en óptimas condiciones, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.

Artículo 71: Laboratorios: EL LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO cuenta con un laboratorio de Biología, Química y Física, con los recursos necesarios propios para el desarrollo de competencias en estas áreas. Funcionan bajo la responsabilidad del docente de ciencias naturales de la misma con normas básicas de seguridad y auto cuidado como:

- a. Evitar el ingreso o consumir alimentos o bebidas al laboratorio.
- b. Portar los utensilios tales como: bata, guantes, gafas y tapabocas.
- c. Las mujeres deben ingresar con el pelo recogido y sin maquillaje.
- d. Respetar el distanciamiento social en caso de ser necesario.
- e. No correr ni gritar mientras se encuentren en el laboratorio.
- f. Siempre mantener el sitio de trabajo despejado y aseado.
- g. No manipular reactivos o material de vidrio, sin supervisión y autorización del docente.
- h. En caso de manejar fuego siempre debe ser bajo la autorización del docente.
- i. Al salir del área de trabajo dejar el lugar tal como se encontró.

Artículo 72: Salas de tecnología e informática: El colegio cuenta con una sala de tecnología e informática para el servicio de la comunidad educativa. Su direccionamiento y organización están bajo la responsabilidad del jefe de Área de Informática y Tecnología.

Para su funcionamiento se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. El uso de la sala será primordialmente para fines académicos, por lo cual no se atenderá a ningún usuario durante el desarrollo de las clases.

- b. Para evitar el daño de los equipos no se permite ingresar o consumir alimentos o bebidas en la sala de tecnología.
- c. Usar los equipos adecuadamente cuidando los mismos antes, durante y después del trabajo académico.
- d. Ingresar a los equipos sólo con el nombre de usuario correspondiente.
- e. Abstenerse de descargar o instalar software que no esté debidamente autorizado y de cambiar la configuración de programas, protectores o escritorios.
- f. Abstenerse de trabajar con dispositivos de almacenamiento que no estén adecuadamente revisados con un antivirus actualizado.
- g. Respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa absteniéndose de ingresar a carpetas o archivos de otras personas.
- h. Apagar correctamente los equipos si el profesor lo indica o si se está desarrollando la última clase de la jornada.
- i. Tener en cuenta las normas de seguridad en el manejo de equipos de cómputo, así como las zonas como tomacorrientes en canaleta estructurada, concentrador de red, fusibles y extintores.
- j. Utilizar la Internet en los horarios y espacios adecuados, informando al profesor encargado las entradas accidentales en sitios de red cuyo contenido sea pornográfico.
- k. Respetar el distanciamiento social en caso de ser necesario
- l. Abstenerse de usar el correo electrónico personal en los espacios requeridos para el trabajo académico, sin la autorización del docente encargado.
- m. Abstenerse de enviar material pornográfico o información ofensiva a través del correo electrónico.
- n. Evitar guardar en los discos duros archivos con los formatos EXE, BAT, PIF, COM, AVI, WAV, MP3 entre otros.
- o. Respetar los derechos de autor en la citación de obras o fuentes electrónicas.
- p. Los archivos personales se encuentran bajo la responsabilidad del usuario, razón por la cual todo usuario debe tener copias de respaldo. En cualquier momento los discos duros de almacenamiento podrán ser borrados por el ingeniero de mantenimiento.

Artículo 73: Biblioteca: El Liceo Empresarial del Campo cuenta con un depósito de libros para uso de educandos y docentes en jornada escolar y extraescolar. Para la utilización de este servicio es necesario tener en cuenta:

73.1. Educandos:

El educando podrá hacer uso del espacio, siempre y cuando cuente con la autorización de un docente.

Si existe pérdida o daño del material prestado, éste debe ser renovado con un ejemplar similar al prestado.

Los educandos pueden solicitar préstamo de textos dentro de horario escolar, siempre y cuando el trámite no dificulte el ingreso puntual a clase.

73.2. Educadores:

- a. Informar a Coordinación sobre el préstamo de algún texto

Artículo 74. SALA DE AUDIOVISUALES: La sala de audiovisuales es una dependencia dotada de un equipo audiovisual el cual facilita el desarrollo de actividades curriculares y el aprendizaje de los educandos. Para uso de este servicio es necesario tener en cuenta:

74.1. Educadores:

- Para solicitar el uso de la sala de audiovisuales, es necesario hacer el requerimiento por escrito con anticipación al responsable de la sala, haciendo el respectivo registro de la solicitud en la bitácora correspondiente.
- Solicitar los instrumentos adicionales (cable HDMI y control) a la persona encargada y hacer entrega de estos, inmediatamente haya finalizado la actividad.
- Dejar la sala limpia y ordenada

Artículo 75: Plan escolar para la gestión de riesgo del liceo empresarial del campo: el Colegio integra este plan de riesgos al PEI, y lo establece como el Plan de Emergencias y Riesgos, el cual está liderado por un comité en el que se integran docentes capacitados en el área, así como estudiantes que reciben capacitación y que de forma voluntaria participan en el desarrollo de las actividades en el proyecto.

75.1 Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

a Institución Educativa Liceo Empresarial del Campo reconoce la importancia de promover una cultura del cuidado y la autoprotección frente a riesgos naturales, antrópicos y climáticos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0592 de 2015 del IDIGER y demás disposiciones relacionadas con la gestión del riesgo en instituciones educativas, se establece el siguiente marco de acción:

75.2 Elaboración de mapas de riesgo escolar

- La institución construirá y actualizará anualmente sus mapas de riesgo, identificando zonas de evacuación, puntos de encuentro, áreas críticas y elementos de riesgo dentro y fuera del plantel.

- Los mapas serán divulgados y visibles en aulas, pasillos, zonas comunes y espacios administrativos.

75.3 Realización de simulacros periódicos

- Se programarán al menos dos (2) simulacros anuales de evacuación o emergencia, en articulación con el Comité Escolar de Gestión del Riesgo, la comunidad educativa y organismos de socorro.
- Estos ejercicios buscan desarrollar en los estudiantes y personal institucional la capacidad de respuesta organizada y efectiva ante situaciones de emergencia.

75.4 Protocolos ante emergencias climáticas

- La institución contará con protocolos claros y actualizados para actuar en casos de lluvias intensas, tormentas eléctricas, deslizamientos, incendios, inundaciones u otras emergencias ambientales.
- Dichos protocolos incluirán procedimientos de evacuación, atención prioritaria a estudiantes en condición de vulnerabilidad, rutas seguras y comunicación con autoridades competentes.

75.5 Participación del Comité Escolar de Gestión del Riesgo

- El Comité Escolar de Gestión del Riesgo estará conformado por representantes del equipo directivo, docente, administrativo, padres de familia y estudiantes.
- Este comité será responsable de coordinar la elaboración del plan, organizar simulacros, mantener la señalización, y garantizar la capacitación básica en prevención y primeros auxilios.
- También articulará acciones con el IDIGER, la Alcaldía Local y los organismos de emergencia de la ciudad.

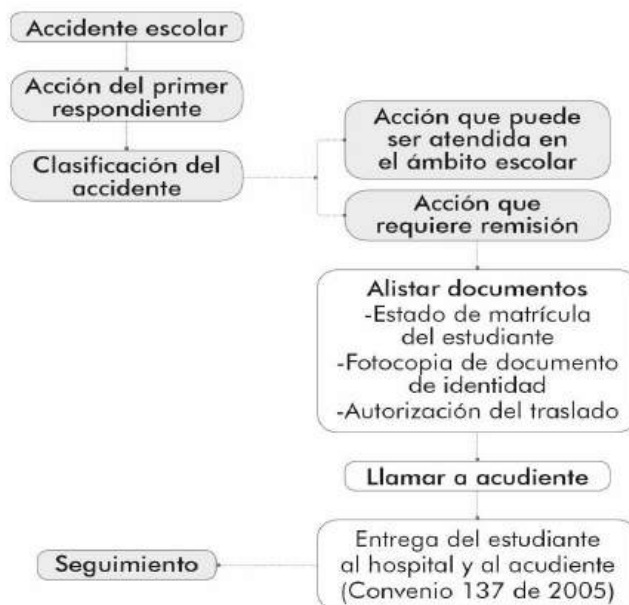
75.6 Formación y cultura de prevención

- Se desarrollarán jornadas pedagógicas, campañas de sensibilización, y actividades curriculares que promuevan en los estudiantes el respeto por el entorno, el reconocimiento de riesgos y la toma de decisiones responsables en contextos de emergencia.

Artículo 76: Ruta de acceso para la atención de urgencias en caso de accidente:

Para la atención de accidentes escolares: el estudiantado del sector privado se remitirá de acuerdo con las disposiciones establecidas por la póliza de seguro vigente.

Flujograma de la Ruta de acceso para La atención de urgencias en caso de accidente



76.1 Acción del primer respondiente: El primer respondiente la acción directa e inmediata de la Enfermera del colegio o en su defecto un docente que esté capacitado como primer respondiente.

76.2 Acción que puede ser atendida en el ámbito escolar: Es el accidente que por su levedad puede ser atendido en el liceo sin necesidad de ser remitido a un centro hospitalario, estos eventos se informan inmediatamente a los padres de familia.

76.3 Acción que requiere remisión: Es el accidente que por su complejidad debe ser remitido al centro hospitalario más cercano para ser atendido por un especialista de la salud.

76.4 Alistar Documentos: Aunque el requisito para que los estudiantes sean atendidos por el convenio 137 es únicamente la fotocopia del documento de identidad y el certificado de matrícula, es preciso que en el momento de remitir al estudiante accidentado se tenga un conocimiento básico de los antecedentes importantes de salud (enfermedades, alergias, lesiones previas, insuficiencias, etc..) y si es posible la información sobre la afiliación al Sistema de Seguridad en Salud, para de esta forma agilizar la atención.

76.5 Llamar al acudiente: Es de vital importancia que los docentes, directivos y/o miembros del Comité Escolar de Emergencias de los colegios se comuniquen de inmediato con el acudiente del estudiante accidentado, para de esta forma proporcionarle la información sobre el tipo de accidente que sucedió y el centro

hospitalario donde fue remitido. Para esto se hace uso de la ficha de Autorización de Traslado firmada por los acudientes en el momento de la matrícula.

76.6 Entrega del Estudiante al hospital y al acudiente: El docente, directivo o miembro del Comité Escolar de Emergencias, debe hacer entrega del estudiante accidentado al profesional del hospital y al acudiente. Sólo hasta que estas dos personas asuman la responsabilidad de la persona accidentada en el marco del convenio 137 de 2005, el docente, directivo o miembro del Comité Escolar de Emergencia, puede retirarse del centro hospitalario.

76.7 Seguimiento: El seguimiento es una de las etapas más importantes en la ruta de acceso para la atención de urgencias. Las directivas y los docentes, quienes deben estar en contacto con el estudiante, el acudiente y el hospital. De igual forma, es importante resaltar que todos los accidentes, sean estos leves o complejos, deben ser reportados al CADEL a través del Formato de Relación de Accidentes, para que este consolide y remita a la Subdirección de Recursos Físicos de la Secretaría de Educación.

Artículo 77: Salidas pedagógicas: Las Salidas Pedagógicas propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los estudiantes, por lo tanto, cada año lectivo la rectoría y coordinación programan, salidas pedagógicas o recreativas con el objetivo de reforzar las temáticas académicas, de culturales, deportivas según las opciones encontradas, de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos.

Las salidas pedagógicas y /o recreativas en el Liceo Empresarial del Campo se socializan y acuerdan en reunión con todos los docentes, para luego ser presentadas y aprobadas en el Consejo Directivo. Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014, El Liceo Empresarial del Campo; desarrolla las siguientes directrices, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas pedagógicas:

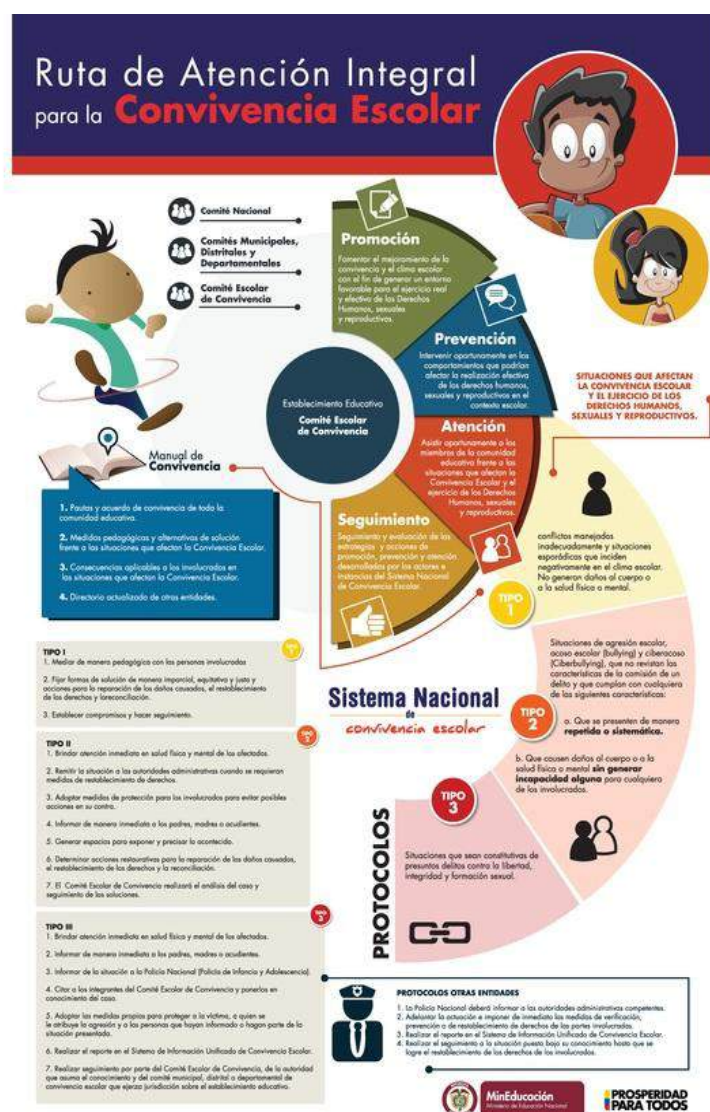
77.1 La planeación: para cada Salida Pedagógica se determinará el número de acompañantes adultos de acuerdo con la edad y número de estudiantes. A todas las salidas pedagógicas, asistirá un representante del Liceo,

Toda salida pedagógica en conjunto debe contener por escrito, con su objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto, implementos mínimos a llevar por parte del estudiante, y de los representantes del Liceo; Hora de salida y regreso. La planeación será comunicada con la debida antelación (mínimo 8 días) a los padres de familia por medio de la circular diseñado para este fin. Cada padre deberá autorizar, la salida pedagógica, diligenciando el formato para este fin, y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, medicamentos, etc.) de su hijo(a).

77.2 Costos: Los costos de las salidas pedagógicas y excursiones no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su participación es voluntaria.

77.3 Seguridad en las salidas pedagógicas: Nuestra institución educativa, se encargará, de revisar las condiciones de seguridad de las instalaciones al igual que las pólizas de seguros de los sitios a los que se lleve a los estudiantes.

En cada salida se desarrollará el protocolo de seguridad indicado en el formato para este fin, el cual comprende recomendaciones de seguridad dentro del vehículo, llamado de lista, asignación de personas responsables por grupo, asignación de puntos de encuentro en caso de emergencia o pérdida, identificación de la enfermería del lugar y los baños, etc. En toda salida se cuenta con un botiquín de primeros auxilios portátil, un docente entrenado en primeros auxilios y medio de comunicación entre los adultos participantes.



REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

“Por el cual se adopta el reglamento de Comité Escolar de Convivencia del Liceo Empresarial del Campo”

La suscrita rectora de la institución educativa, Jiceth Nayibe Páez Sarmiento, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

CONSIDERANDO

ARTICULO 1. Que la ley 1620 de 2013 en el artículo primero determinó su objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural”

ARTICULO 2. Que la Ley 1620 de 2013 creó “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”.

ARTICULO 3. Que el decreto 1965 de 2013 establece en su artículo 22 Conformación de los Comités Escolar de Convivencia “todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país, deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar”, e igualmente debe “elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia”.

ARTICULO 4. Que el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 Funciones del Comité Escolar de Convivencia, en su parágrafo, estableció que el comité “debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar”

ARTICULO 5. Que mediante resolución rectoral No. 001 de fecha 23 de abril de 2014 se crea y conforma el Comité Escolar de Convivencia para el LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO.

ARTICULO 6. Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 1965 Conflictos de Interés y Causales de impedimento y Recusación y en el caso de

establecimientos educativos no oficiales, “los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Parágrafo 1. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 2. Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas. Toda la documentación propia del comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia.

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar el reglamento de funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia de la siguiente forma:

LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO

“Formando Ciudadanos Ejemplares para el Mañana”

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Este reglamento interno para la Convivencia Escolar se ha elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes: Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la Ley 1096 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

El presente reglamento forma parte del Proyecto Educativo Institucional y se basa en los principios generales que lo fundamentan: la educación integral de los estudiantes y la adquisición de hábitos de convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto. Pretende ser un documento normativo que regule su funcionamiento y organice las actividades educativas que se desarrollan.

INTRODUCCIÓN

Contar con un reglamento Interno de Convivencia Escolar, es una necesidad que surge a partir de los constantes cambios de una sociedad dinámica y cambiante, que conlleva a adoptar nuevas decisiones relativas a la Convivencia Escolar y que sean coherentes con el Proyecto Educativo.

Este reglamento cumple con la función orientadora y articuladora de un conjunto de acciones que los diferentes actores de la comunidad educativa emprenderán a favor de la formación y el ejercicio de la convivencia en la cultura escolar.

En constancia de la adopción del presente Manual de Convivencia 2026 Grado_____ firman:

Estudiante.
Nombre:

Madre.
Nombre:

Padre.
Nombre: